



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIII.—Tomo IV

JUEVES 29 NOVIEMBRE 1934

Núm. 333.—Página 1689

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Decreto disponiendo formen parte del Consejo Superior de Menores las entidades que se citan.—Página 1691.
Otro idem que con carácter transitorio se constituyan en cada una de las Salas tercera y cuarta del Tribunal Supremo de Justicia dos Secciones formadas por Magistrados del mismo.—Páginas 1691 y 1692.

Ministerio de Marina.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que sin las formalidades de subasta y concurso concierte directamente por administración el reemplazo, por la Sociedad española del Acumulador Tudor, de la batería de acumuladores del submarino "C-5".—Página 1692.
Otro idem id. por concurso las obras de ampliación de la instalación de servicios de combustible líquido a la Base naval de Mahón.—Página 1692.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto aprobando el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Solana de Béjar (Ávila) un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias.—Página 1692.
Otro idem el proyecto de reconstrucción y reparación del edificio que ocupa el Instituto de Segunda enseñanza de Orense.—Páginas 1692 y 1693.

Ministerio de Agricultura.

Decreto nombrando en ascenso de escala Consejero Inspector general del

Cuerpo de Ingenieros Agrónomos a D. Matías A. Enrique Carballo Díaz.—Página 1693.

Otros idem Ingenieros Jefes de primera y segunda clase a los señores que se mencionan.—Página 1693.

Otros idem Peritos agrícolas del Estado, Mayor de primera y segunda clase, a los señores que se citan.—Página 1693.

Otro disponiendo que la reorganización prevista en el articulado del vigente presupuesto del Ministerio de Agricultura para los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos y del Pericial Agrícola, quede ajustado a las plantillas que se insertan.—Páginas 1693 y 1694.

Otro idem que la idem de los Cuerpos de Ingenieros de Montes y de Auxiliares facultativos de Montes, quede ajustada a las plantillas que se mencionan.—Página 1694.

Ministerio de Industria y Comercio

Decreto declarando jubilado a D. Valeriano Barzola Echevarría, Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Página 1694.

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto declarando en situación de jubilado a D. Eloy Fernández-Toledano y Sánchez Sierra, funcionario del Cuerpo técnico de Correos.—Página 1695.

Ministerio de Justicia.

Orden admitiendo a D. José Borrell Sol la renuncia del cargo de Magistrado suplente de la Audiencia de Barcelona.—Página 1695.

Ministerio de la Guerra.

Ordenes circulares concediendo el ingreso en el Ejército, con el empleo de Teniente general, en situación de segunda reserva, a D. Fed-

rico Berenguer Fusté, D. Leopoldo Saro Marín, D. Diego Muñoz Cobo y Serrano, D. Luis Aizpuru y Mondéjar y D. Severiano Martínez Anido.—Página 1695.

Otra idem resolviendo consultas formuladas por diferentes Autoridades acerca de las personas en quienes deben resignar el mando las Autoridades civiles al declararse el estado de guerra.—Páginas 1695 y 1696.

Otra idem disponiendo se consideren hechos de guerra para todos los efectos, los ocurridos en el territorio nacional con ocasión del movimiento subversivo iniciado el 4 de Octubre último, y durante el período comprendido entre esta fecha y la que se fije para el levantamiento del estado de guerra.—Página 1696.

Otro idem concediendo la libertad condicional al penado Vicente Rodríguez Liaño.—Página 1696.

Ministerio de Hacienda.

Ordenes nombrando Vocales de la Junta Consultiva de Seguros a los señores que se mencionan.—Página 1696.

Otra declarando reclamables, en el plazo de quince días hábiles, todos los actos administrativos de las oficinas afectas a las Delegaciones de Hacienda que se citan, y concediendo otro plazo de quince días para que puedan revistarse los expedientes de reclamación que se hubieran promovido o presentado ante los Tribunales Económico-administrativos y Juntas administrativas y arbitrales de dichas provincias.—Páginas 1696 y 1697.

Otra autorizando a la Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir 6.000 kilogramos de aguarrás para el servicio de la misma.—Página 1697.

Otra disponiendo el pase a la situación de reserva del Capitán de Carabineros D. Leocadio Robles Labrador.—Página 1697.

Otras concediendo el retiro voluntario a los Oficiales de Carabineros que se citan.—Página 1697.

Otra disponiendo el pase a situación de reserva del Capitán de Carabineros D. Ramón Meliá Bonora.—Página 1697.

Otra concediendo el retiro al Coronel de Carabineros, en situación de reserva, D. Manuel Barranco Visa.—Página 1697.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando Catedrático numerario de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel a D. Manuel Pardos Alonso. —Página 1698.

Otra declarando en situación de excedencia forzosa a los Catedráticos D. Aurelio Romo Aldama y doña María Elena Gómez Moreno.—Página 1698.

Otra disponiendo que D. Vicente Silvestre Jiménez, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baeza, pase a la categoría que se expresa.—Página 1698.

Otra concediendo la permuta de sus cargos a los Catedráticos D. Andrés Carrillo Martín y D. Eduardo Dueñas Sánchez.—Página 1698.

Otra nombrando Catedrático de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón a D. Eduardo Fernández Marqués.—Páginas 1698 y 1699.

Otra aceptando a D. José Andreo García la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lorca.—Página 1699.

Otra concediendo al Ayuntamiento de Reguera de Arriba (León) la cantidad de 9.000 pesetas como primera mitad de la subvención concedida para construcción de Escuelas.—Página 1699.

Otra declarando jardines artísticos los denominados de "La Zarzuela", en El Pardo (Madrid).—Página 1699.

Otras admitiendo a los señores que se citan las renunciaciones de los cargos que se expresan.—Páginas 1699 y 1700.

Otras nombrando Secretarios interinos de los Institutos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1700.

Otra ratificando en el cargo de Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Eibar a D. Pedro Serrano Arcaya.—Página 1700.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden aceptando a D. Francisco Avinent Gimeno la dimisión del cargo de Secretario de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Castellón.—Página 1700.

Otra declarando vacante la Secretaría

del Jurado mixto del Trabajo rural de Ecija.—Página 1700.

Otra disponiendo que la remuneración que percibe D. Amalio Díaz Flórez, en el cargo que se expresa, le sea acreditada en concepto de indemnización en vez de sueldo.—Página 1701.

Otra creando la Sección de Previsión Social, afecta a la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social.—Página 1701.

Otra disponiendo que el Jurado mixto de Transportes marítimos, carga y descarga, de Cádiz, carece de jurisdicción para intervenir en cuantos asuntos se relacionen con la carga y estiba de sal en los buques que atraquen en el embarcadero del término municipal de San Fernando y a los que se arribe por el caño del Arsenal de La Carraca.—Página 1701.

Otra ídem se mantenga en toda su integridad la Orden de 2 de Febrero de 1933, relativa a la constitución de una Sección en el Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Lavado y Planchado mecánico en los hoteles.—Página 1701 y 1702.

Otra ídem queden sin efecto ni valor de ninguna clase los carnets de identidad personal expedidos a favor de los señores que se mencionan.—Página 1702.

Ministerio de Industria y Comercio

Orden dictando normas relativas a la distribución de los ingresos que se obtengan por los servicios de contrastación de metales preciosos.—Página 1702.

Otra disponiendo se constituya un Comité Asesor sobre "Industrias Químicas y Relacionadas", integradas por los señores que se expresan.—Páginas 1702 y 1703.

Otra ídem que, para lo sucesivo, se incluya la profesión de Ayudante facultativo de Minas entre las que se enumeran en el artículo 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.—Página 1703.

Otra dejando nulo el nombramiento de Mozo de la Subdelegación de Pesca, de Sada, hecho a favor de D. Ramón Dopico Vizoso.—Página 1703.

Otra desestimando petición de los señores que se indican.—Páginas 1703 y 1704.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Secretaría Técnica de Marruecos.—Sacando a concurso la provisión de una plaza de Oficial de segunda clase y otra de tercera del Cuerpo de Contabilidad del Estado, vacantes en la Intervención y Delegación de Hacienda del Majzén y Alta Comisa-

ria de España en Marruecos, respectivamente.—Página 1704.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Política.—Ratificación de Austria al Acta adicional que se indica.—Página 1704.

Protocolo de firma relativo al Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, hecho en Ginebra el 16 de Diciembre de 1920. (Disposición facultativa del artículo 36 del Estatuto).—Página 1704.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. José Dulcet Torrents contra la negativa del Registrador de la propiedad del Norte, de Barcelona, a practicar la cancelación de determinado censo.—Página 1704.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Avisos a los navegantes.—Grupos 43 y 44.—Página 1705.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda pública.—Relación de los señores admitidos a los ejercicios de estas oposiciones.—Página 1711.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Publicando la listas de los señores admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición de las Cátedras vacantes en los Institutos nacionales y asignaturas que se indican.—Página 1712.

OBRAS PÚBLICAS.—Negociado Central. Rectificando los artículos 1.º, 6.º y 8.º del Decreto declarando queda en vigor el número 1.º de la Orden de 1.º de Julio de 1933, referente a arbitrios pesqueros, publicado en la GACETA de ayer.—Página 1713.

AGRICULTURA.—Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Convocando concurso para proveer diez plazas de Ingenieros Agrónomos.—Página 1713.

Nombrando Presidentes de las Juntas provinciales de Reforma Agraria de los puntos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1714.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Disponiendo que para la venta del plomo en barras y sus elaborados, así como para la compra del plomo viejo, rijan para el próximo mes de Diciembre los mismos precios vigentes en el actual.—Página 1714.

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Disponiendo se publiquen las dos relaciones complementarias de las listas de bajas provisionales en el Registro Oficial de Exportadores, insertas en la GACETA de 26 de Octubre último.—Página 1714.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE JUSTICIA**DECRETOS**

Por el Decreto de 14 de Agosto de 1931 se reorganizó totalmente el Consejo Superior de Protección a la Infancia, con el fin de dar a este organismo un sentido más armónico con las orientaciones modernas para su mayor eficacia y provecho de su actuación. No terminaron con el Decreto en cuestión las reformas que se introdujeron en el Consejo Superior, sino que por un nuevo Decreto del 16 de Abril de 1932 este organismo, constituido en el Ministerio de la Gobernación, pasó a incorporarse al Ministerio de Justicia con la denominación de Consejo Superior de Protección de Menores, continuando en el desempeño de todas las funciones que la legislación vigente le concede.

En el período transcurrido desde esta reorganización se ha hecho patente que la razón de existencia de determinados Vocales natos y representativos que formaban parte del Consejo no obedecían a criterio armónico de eficacia, debido, sin duda, a que la naturaleza del cargo que ostentaban les hacía imposible la asistencia e intervención en este organismo, y, en cuanto a otros, la incorporación del Consejo al Ministerio de Justicia no justificaba su representación. Por eso, sin duda, no pudo prever el legislador la poca utilidad que podían prestar, como tales Vocales, en el seno del Consejo Superior de Protección de Menores, lo que se ha puesto de manifiesto en el tiempo en que ha venido funcionando con la nueva organización.

Si a esto se añade la ley de Bases sobre la nueva reorganización del Tribunal de Madrid del 14 de Julio de 1932, que marca un momento de importancia, se observa la inmediata necesidad de dar salida a nuevos elementos de los Tribunales Tutelares de Menores en el Consejo Superior para que se pueda controlar siempre las ventajas e inconvenientes de la nueva e interina organización del Tribunal de Madrid, con relación a la anterior, ya que aquella podría ser base para los restantes Tribunales de Menores de España, problema este de gran trascendencia.

Por último, como la reforma esencial y definitiva de la legislación de Protección de Menores, anunciada en el Decreto de 14 de Agosto de 1934, aun no se ha llevado a efecto a pesar de su imperiosa necesidad, es de todo punto imprescindible dar entrada en el Consejo Superior de Protección de Menores a determinadas personas que por

sus especiales conocimientos en esta materia, y como Vocales de libre nombramiento ministerial, puedan aportar grandes datos en los problemas que tiene que resolver este alto organismo, de carácter consultivo para el Gobierno de la República, y que ha de tener y merecer su entera confianza por la organización. No puede, por eso, prevalecer en estos momentos para el Gobierno de la República lo prescrito en el Decreto del 16 de Abril de 1932, en cuanto tenga efectividad la facultad del Consejo Superior de proponer al Ministro de Justicia las personas que hayan de ejercer cargos directivos, ni siquiera la de Vocales vacantes, en el Consejo Superior de Protección de Menores.

En consecuencia de todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Vocales natos que formen parte del Consejo Superior de Protección de Menores serán: el Director general de Sanidad, el de Beneficencia, el Gobernador civil de Madrid, el Presidente de la Audiencia y el Juez de Menores de Madrid, o personas en quienes deleguen. Serán Vocales representativos los propuestos por las Corporaciones e Instituciones siguientes: Academia de Jurisprudencia y Legislación, Colegio de Médicos, Escuela Nacional de Puericultura, Hospital del Niño Jesús, Consultorio de Niños de Pecho, Instituto Psicotécnico de Orientación Profesional, Junta para ampliación de Estudios, dos miembros de los Tutelares de Menores y un miembro de la Inspección de Primera enseñanza.

Los Vocales de libre nombramiento, en número de hasta doce, serán designados por el Ministerio de Justicia.

Artículo 2.º El Ministro designará de entre los Vocales los cargos de Vicepresidente primero y segundo, Secretario, Vicesecretario y Tesorero.

Artículo 3.º La Comisión permanente del Consejo será constituida por los Vocales nombrados por el Ministro.

Artículo 4.º En lo que no se oponga al presente Decreto, y en tanto no se dicte disposición en contrario, subsistirán los Decretos de 14 de Agosto de 1931 y de 16 de Abril de 1932, y las disposiciones complementarias.

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia.

RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

bunal Supremo reflejan con plena elocuencia la gravedad del problema que crea el progresivo retraso que en el despacho de demanda y apelaciones contenciosoadministrativas ocasiona la desproporción existente entre el copioso número que de éstas se producen cada año y el trabajo que pueden desarrollar en dicho Tribunal las Salas tercera y cuarta, encargadas de decidir los asuntos de aquella naturaleza.

La solución definitiva sólo puede hallarse con la reforma de la vigente Ley sobre jurisdicción contenciosoadministrativa del 22 de Junio de 1894, que aun cuando fué sabiamente redactada, se halla ya necesitada de adaptación a las modalidades en que viven y se desarrollan hoy las instituciones y organismos jurídicos y sociales, tan distintos de los que alentaban en aquella fecha; mas el actual estancamiento de pleitos contenciosoadministrativos, ni admite la espera que aquel proyecto de reforma implica, ni hallaría con ella total desaparición si hubiesen, como procede, de respetarse los derechos adquiridos.

Esta consideración ha inducido al Gobierno a procurar la intensificación de la labor que las Salas del Tribunal Supremo realizan para lograr que en el lapso de tiempo más breve posible desaparezca la anomalía que tan grandes perjuicios ocasiona a la Administración pública y a quienes con ella litigan, y a tal fin va encaminado el siguiente proyecto-decreto, en el cual se propone la creación en cada una de las Salas tercera y cuarta de dos Secciones, integradas en forma similar a la adoptada para constituir los Tribunales provinciales por Magistrados asistidos de varios Vocales, que habrán de ser elegidos entre personal de reconocida competencia en materia de Derecho administrativo, con aptitud legal, además, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Supremo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con carácter transitorio se constituyen en cada una de las Salas tercera y cuarta del Tribunal Supremo de Justicia dos Secciones, formadas por Magistrados del mismo, y mientras no existan funcionarios de esta clase, Vocales en número no superior a tres, que designará el Ministro de Justicia, previo informe de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y la Junta directiva del Colegio de Abogados de Madrid, entre las per-

Los datos estadísticos sobre asuntos pendientes de resolución en el Tri-

sonas que lo soliciten dentro del plazo de ocho días, desde la publicación de este Decreto en la GACETA y tengan la condición de Magistrados jubilados del Tribunal Supremo, de funcionarios excedentes voluntarios o jubilados del Cuerpo de Abogados del Estado o de Oficiales del Consejo de Estado o de Letrados que hallándose actualmente dados de baja en la profesión, por causa que no sea la de incompatibilidad, hayan ejercido aquélla por tiempo no inferior a diez años, satisfaciendo durante alguno cuota contributiva superior a la fija.

Artículo 2.º Los puestos de Magistrados de las cuatro Secciones serán desempeñados por los que actualmente actúan en las Salas tercera y cuarta y serán complementados, hasta donde sea necesario, con Magistrados adscritos a cualquiera de las otras Salas del Tribunal Supremo mientras lo permitan las necesidades del servicio.

Artículo 3.º Los individuos Vocales de Sección sólo concurrirán a la resolución de incidentes y sobre excepciones y al fallo definitivo de los pleitos con ponencias y tendrán derecho en los días que constituyan Tribunal al percibo de las asistencias que señala el artículo 24 del Decreto de 18 de Junio de 1924.

Artículo 4.º La Presidencia de las nuevas Secciones corresponderá a los actuales Presidentes de las Salas tercera y cuarta y a los dos Magistrados del Tribunal Supremo que designe el Ministro de Justicia, formen o no actualmente parte de dichas Salas.

Artículo 5.º Los pleitos pendientes de tramitación en que aún no se haya celebrado la vista, así como los que en lo sucesivo se promuevan ante las Salas tercera y cuarta, serán distribuidos entre sus respectivas Secciones en las formas que determinen los Presidentes de las mismas.

Artículo 6.º Queda autorizado el Ministro de Justicia para aumentar la plantilla de Oficiales de Sala y de Oficiales escribientes de las Secretarías adscritas a la jurisdicción contenciosoadministrativa, hasta donde lo estime necesario para el mejor funcionamiento de las nuevas Secciones.

Artículo 7.º Hasta tanto que en la próxima ley de Presupuestos sea autorizado el gasto que origine la creación de las cuatro Secciones de lo Contenciosoadministrativo, se satisfará todo el que se produzca con cargo al fondo especial constituido en la Caja general de Depósitos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de 22 de Junio de 1894,

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que, como caso comprendido en los números 2.º y 3.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, quede exceptuado de las formalidades de subasta y concurso y se concierte directamente por la Administración, el reemplazo, por la Sociedad Española del Acumulador "Tudor", de la batería de acumuladores del submarino "C-5", por un valor en total de 264.277,40 pesetas, incluidos los gastos de montaje.

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que, como caso comprendido en los puntos 3.º y 4.º del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se contraten por concurso las obras de ampliación de la instalación de servicios de combustible líquido en la Base Naval de Mahón, pertenecientes al plan general de las de habilitación de dicha Base, por un importe de 2.110.000 pesetas, distribuido en dos anualidades que afectarán a los ejercicios económicos de 1934 y 1935, por la cantidad de 844.000 pesetas al primero de ellos y el resto al segundo.

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de

acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Solana de Béjar (Avila) un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con su presupuesto de 73.688,21 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 1.681,68 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de pesetas 70.324,85, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 71.205,56 a cargo del Estado (incluidas las 1.681,78 pesetas que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único, subconcepto tercero del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 1.205,56 pesetas (más las referidas 1.681,68 pesetas que directamente ha de soportar el Estado como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico, y 60.000 para el de 1935.

Artículo 4.º La aportación que en metálico debe verificar el Ayuntamiento de Solana de Béjar por el 15 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 10.800,97 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo o resguardos al expresado Ministerio.

Artículo 5.º El 50 por 100 de dicha aportación, o sean 5.400,49 pesetas, deberá ingresarse, antes de proceder a la subasta de las obras, y el otro 50 por 100 dentro del plazo de un mes, contado desde la publicación de la adjudicación definitiva del servicio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de

acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de reconstrucción y reparación del edificio que ocupa el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orense, formulado por el Arquitecto D. Rodrigo Poggio, por la cantidad de pesetas 364.823,66, a que asciende el total.

Artículo 2.º Se acuerda la construcción de este edificio por el sistema de contrata, con los trámites que previene la vigente ley de Contabilidad.

Artículo 3.º Se dispone el pago de esta obligación en dos anualidades, en la siguiente forma: Para el presente ejercicio, 100.000 pesetas; para el próximo de 1935, 274.823,66 pesetas.

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS

Vacante una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, por pase a situación de supernumerario en 31 de Octubre último de D. Manuel Blasco Vicat, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a D. Matías A. Enrique Carballo Díaz.

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso a Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos de D. Matías A. Enrique Carballo Díaz, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Rafael Herrera Calvet.

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, por pase a situación de supernumerario en 31 de Octubre último de D. Domingo Hernández Martín, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Domingo Pitera Rodríguez.

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, por hallarse en situación de supernumerario D. Domingo Pitera Rodríguez, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. José María Marchessi y Sociats.

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso a Ingeniero Jefe de primera clase de D. José María Marchessi y Sociats, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Jenaro Rojo Flores.

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por pase a situación de supernumerario en 31 de Octubre último de D. Carlos Cremades Jiménez de Notal, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Ignacio Gallástegui Artiz.

Dado en Madrid a veintisiete de No-

viembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por hallarse en situación de supernumerario D. Ignacio Gallástegui Artiz, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Francisco de la Peña Martín González.

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Mayor de primera clase, por jubilación de D. Engenio Zúbia Bengoa, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante a D. Felipe Antonio García Cuadrado.

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Mayor de segunda clase, por ascenso de D. Felipe Antonio García Cuadrado, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Joaquín López Vera.

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

En el artículo 4.º de la vigente ley de Presupuestos, se concede autorización a varios Ministerios—y entre ellos al de Agricultura—para el establecimiento económico de las plantillas de 1931, siempre que el gasto que represente tal restablecimiento sea cu-

bierto sin rebasar la cifra global del capítulo 1.º del Presupuesto respectivo por reorganización de los servicios, con la limitación económica que a estos efectos determina el artículo 40 de la misma Ley.

En lo que refiere a la reorganización del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, figura ya en el capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 11 y concepto 2.º del presupuesto para el Ministerio de Agricultura, correspondiente al segundo semestre del presente año, la cifra anual de 212.000 pesetas y también se consignan otras 210.000 pesetas en el concepto 2.º de la agrupación 12 del mismo artículo para la reorganización de la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola.

Respondiendo dichas consignaciones a la necesidad de que el personal de las respectivas escalas pueda ser distribuido en las categorías que corresponden a los diferentes servicios; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La reorganización prevista en el articulado del vigente presupuesto del Ministerio de Agricultura para los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos y del Pericial Agrícola, quedará ajustada a las siguientes plantillas:

	<u>Pesetas.</u>
<i>Cuerpo de Ingenieros Agrónomos,</i>	
Un Presidente del Consejo Agronómico, con el sueldo anual de.....	20.000
Tres Presidentes de Sección, con el sueldo anual de.....	18.000
12 Inspectores generales, con el sueldo anual de.....	15.000
42 Ingenieros Jefes de primera clase, con el sueldo anual de.	12.000
60 Ingenieros Jefes de segunda clase, con el sueldo anual de.	10.000
120 Ingenieros primeros, con el sueldo anual de.....	8.000
104 Ingenieros segundos, con el sueldo anual de.....	7.000
89 Ingenieros terceros, con el sueldo anual de.....	6.000
<i>Cuerpo Pericial Agrícola.</i>	
Cuatro Peritos Agrícolas Mayores, de primera clase, con el sueldo anual de.....	11.000
12 Peritos Agrícolas Mayores, de segunda clase, con el sueldo anual de.....	10.000
73 Peritos Agrícolas Mayores, de tercera clase, con el sueldo anual de.....	8.000
165 Peritos Agrícolas principales de primera clase, con el sueldo anual de.....	7.000

	<u>Pesetas.</u>
162 Peritos Agrícolas principales de segunda clase, con el sueldo anual de.....	6.000
155 Peritos Agrícolas primeros con el sueldo anual de.....	5.000

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Consigna el concepto 2.º en la agrupación 21 del artículo y capítulo primeros de la vigente ley de Presupuestos para el Ministerio de Agricultura, en el segundo semestre del corriente año, la cantidad de 75.500 pesetas con destino a aumentar 21 plazas de la última categoría en el Cuerpo de Ingenieros de Montes y el resto para su reorganización, asimismo, el concepto 2.º en la agrupación 22 de los citados capítulo y artículo, 32.500 pesetas para aumentar diez plazas de la última categoría en el Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes, y el resto, también para su reorganización.

Nombrados los 21 Ingenieros y diez Auxiliares facultativos, de acuerdo con aquellos preceptos legales del Presupuesto, restan 12.500 pesetas y 7.500 pesetas para la reorganización de los respectivos Cuerpos que han de quedar constituidos con un total de 239 Ingenieros y de 153 Ayudantes.

Autorizada por la Ley dicha reorganización, se hace preciso llevarla a efecto, para que el personal pueda ser distribuido, atendiendo debidamente a los servicios, por lo cual, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La reorganización prevista en el articulado del vigente presupuesto del Ministerio de Agricultura para los Cuerpos de Ingenieros de Montes y de Auxiliares facultativos de Montes, quedará ajustada a las siguientes plantillas:

	<u>Pesetas.</u>
<i>Cuerpo de Ingenieros de Montes.</i>	
Un Presidente del Consejo Forestal	20.000
Tres Presidentes de Sección, a 18.000 pesetas.....	54.000
Diez Consejeros Inspectores generales, a 15.000.....	150.000
Veinticinco Ingenieros Jefes de primera clase, a 12.000.....	300.000

	<u>Pesetas.</u>
Cuarenta y un Ingenieros Jefes de segunda clase, a 10.000	410.000
Cuarenta y un Ingenieros primeros, a 8.000.....	328.000
Cuarenta y dos Ingenieros segundos, a 7.000.....	294.000
Setenta y seis Ingenieros terceros, a 6.000 pesetas.....	456.000

Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes.

Un Ayudante Mayor de primera clase.....	12.000
Dós Ayudantes Mayores de segunda clase, a 11.000 pesetas.	22.000
Dós Ayudantes Mayores de tercera clase, a 10.000.....	20.000
Cinco Ayudantes principales de primera clase, a 8.000.....	40.000
Diez Ayudantes principales de segunda clase, a 7.000.....	70.000
Treinta y siete Ayudantes principales de tercera clase, a 6.000.....	222.000
Noventa y seis Ayudantes primeros, a 5.000.....	480.000

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado y en el Decreto de 22 de Abril de 1931, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, en situación de supernumerario, D. Valeriano Barzola Echevarría, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 del corriente mes.

Dado en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
ANDRÉS OROZCO BATISTA.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**DECRETO**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926 y en el 104 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, a propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al funcionario del Cuerpo técnico de Correos, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, D. Eloy Fernández-Toledano y Sánchez Sierra, que cumplirá la edad reglamentaria el día 1.º de Diciembre próximo, fecha en que cesará en el servicio activo, concediéndole al propio tiempo, como recompensa a sus dilatados servicios prestados al Cuerpo a que pertenece, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley reguladora, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORÁ Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,
CÉSAR JALÓN ARAGÓN.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDEN**

Excmo. Sr.: Este Ministerio acuerda admitir la renuncia del cargo de Magistrado suplente de esa Audiencia que ha presentado el Letrado D. José Borell Sol.

Madrid, 28 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Generalidad de Cataluña.

MINISTERIO DE LA GUERRA**ORDENES CIRCULARES**

Excmo. Sr.: En aplicación de los beneficios de amnistía que se determinan en el número 11 del apartado A) del artículo único de la Ley de 24 de Abril último y en el artículo

8.º del Decreto de igual fecha (*Diario Oficial* número 95), por acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso en el Ejército, con el empleo de Teniente general, en situación de segunda reserva, y con fecha de 19 de Enero de 1933, en que fué dado de baja en el mismo, a don Federico Berenguer Fusté, colocándose en la escala de su clase en el puesto que por antigüedad le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Noviembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor ...

Excmo. Sr.: En aplicación de los beneficios de amnistía que se determinan en el número 11 del apartado A) del artículo único de la Ley de 24 de Abril último y en el artículo 8.º del Decreto de igual fecha (*Diario Oficial* número 95), por acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso en el Ejército, con el empleo de Teniente general, en situación de segunda reserva, y con fecha de 19 de Enero de 1933, en que fué dado de baja en el mismo, a don Leopoldo Saro Marín, colocándose en la escala de su clase en el puesto que por antigüedad le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Noviembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor ...

Excmo. Sr.: En aplicación de los beneficios de amnistía que se determinan en el número 11 del apartado A) del artículo único de la Ley de 24 de Abril último y en el artículo 8.º del Decreto de igual fecha (*Diario Oficial* número 95), por acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso en el Ejército, con el empleo de Teniente general, en situación de segunda reserva, y con fecha de 19 de Enero de 1933, en que fué dado de baja en el mismo, a don Diego Muñoz Cobo y Serrano, colocándose en la escala de su clase en el puesto que por antigüedad le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Noviembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor ...

Excmo. Sr.: En aplicación de los beneficios de amnistía que se determinan en el número 11 del apartado A) del artículo único de la Ley de 24 de Abril último y en el artículo 8.º del Decreto de igual fecha (*Diario Oficial* número 95), por acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso en el Ejército, con el empleo de Teniente general, en situación de segunda reserva, y con fecha de 19 de Enero de 1933, en que fué dado de baja en el mismo, a don Luis Aizpuru y Mondéjar, colocándose en la escala de su clase en el puesto que por antigüedad le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Noviembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor ...

Excmo. Sr.: En aplicación de los beneficios de amnistía que se determinan en el número 11 del apartado A) del artículo único de la Ley de 24 de Abril último y en el artículo 8.º del Decreto de igual fecha (*Diario Oficial* número 95), por acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso en el Ejército, con el empleo de Teniente general, en situación de segunda reserva, a D. Severiano Martínez Anido, a quien se colocará en la escala de su clase y situación en el puesto que por su antigüedad le correspondería de no haber sido baja en el Ejército por Decreto de 4 de Septiembre de 1931 (*D. O.* número 198).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Noviembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor ...

Excmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas por diferentes Autoridades acerca de las personas en quienes deben resignar el mando las Autoridades civiles al declararse el estado de guerra en la jurisdicción de cada una de ellas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por su Asesoría y por el Estado Mayor Central del Ejército, ha resuelto que en lo sucesivo dicha transmisión de poderes se regule por las normas siguientes:

1.º En los lugares en que por razón de destino o comisión del servicio ejerza la Comandancia militar un General, Jefe u Oficial del Ejército, recaerá el mando precisamente en él al declararse

el estado de guerra, en su calidad de representante orgánico permanente y directo de este Ministerio.

2.ª De no existir personal de aquella categoría del Ejército que desempeñe la Comandancia militar, ésta recaerá en el Oficial más caracterizado de los que ejerciesen mando de los Institutos de la Guardia civil y Carabineros y demás fuerzas armadas organizadas militarmente dependientes de otros Ministerios, debiendo resignar las Autoridades civiles el mando en dicho Oficial al ser declarado el estado de guerra.

3.ª Si en concurrencia de elementos del Ejército, Guardia civil, Carabineros y otras fuerzas armadas de las indicadas en el párrafo anterior ocurriese que ninguna de ellas se hallase al mando de Oficial, actuará como Comandante militar, y asumirá el mando en estado de guerra, el Suboficial o clase de tropa más caracterizado del conjunto de dichas fuerzas, siempre que el Gobernador civil, a quien deberá consultarse en cada caso, estime necesario que el Alcalde de la localidad de que se trate resigne el mando.

En caso contrario, y previo acuerdo del Gobernador civil con quien ejerza la Autoridad militar en la provincia, el Alcalde asumirá el ejercicio del mando, con carácter de delegado de esta última Autoridad.

Si no se llegase al acuerdo respecto a este punto entre el Gobernador civil y la Autoridad militar se someterá con urgencia el caso a este Ministerio, continuando el Alcalde desempeñando el mando interin se dicte la resolución definitiva.

Todo lo preceptuado en este artículo será de aplicación al caso de que sea uno solo de dichos elementos armados, sin mando de Oficial, el que radique en la localidad.

4.ª En el caso de no existir fuerza alguna del Ejército ni de las mencionadas fuerzas armadas, el Alcalde de cada localidad asumirá automáticamente las funciones delegadas de la Autoridad militar, según lo preceptuado en el artículo 51 de la vigente ley de Orden público.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Noviembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor...

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º del Reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de Marzo de 1920,

Este Ministerio ha dispuesto que se

consideren hechos de guerra, para todos los efectos, los ocurridos en el territorio nacional con ocasión del movimiento subversivo iniciado el 4 de Octubre último, y durante el periodo comprendido entre esta fecha y la que se fije para el levantamiento del estado de guerra, procediéndose por las Autoridades competentes a formular las propuestas de recompensas a que hubiese lugar, según los preceptos del mencionado Reglamento de 10 de Marzo de 1920, actualmente en vigor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Noviembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Gobernador de las Prisiones militares de la fortaleza de El Hacho, a favor del recluso de la misma Vicente Rodríguez Liaño, condenado a la pena de dos años de presidio correccional, como autor de un delito contra el honor militar; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurrieron, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la Ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al penado Vicente Rodríguez Liaño.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Noviembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: A virtud de lo dispuesto en el Decreto de 13 de Octubre último, sobre reorganización de la Junta Consultiva de Seguros y designación de los Vocales que han de formar parte de la misma en representación de los asegurados españoles,

Este Ministerio ha acordado nombrar al Ilmo. Sr. D. Juan Sardá Mayet, asegurado español, Director del Banco de Crédito Local, y al Ilmo. Sr. D. Joaquín Ruiz Carreras, asegurado español y Síndico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid,

Vocales de la Junta Consultiva de Seguros, en representación de los asegurados españoles, dadas las favorables circunstancias que en ellos concurren.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general de Seguros y Ahorros.

Ilmo. Sr.: A virtud de lo dispuesto en el Decreto de 13 de Octubre último, sobre reorganización de la Junta Consultiva de Seguros y designación de los Vocales representativos que han de formar parte de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, ha acordado nombrar al ilustrísimo Sr. D. Olegario Fernández Baños, Vocal representativo de la Junta Consultiva de Seguros, en su cargo de Catedrático del citado Centro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general de Seguros y Ahorros.

Ilmo. Sr.: Los sucesos revolucionarios acaecidos recientemente en parte del territorio nacional han producido anomalías en el funcionamiento de algunos Centros y dependencias oficiales, de mayor o menor trascendencia, según la intensidad de aquéllos, siendo, en algunos casos, irremediables los daños causados por los revolucionarios, debido a la destrucción de los locales y documentación. Y como tales anomalías pudieran traducirse en una absoluta o relativa indefensión para algunas entidades o particulares que en tiempo oportuno hubieran impugnado o podido impugnar actos o resoluciones administrativas, por creerlas lesivas a sus intereses, con el de remediar en lo posible dichas lamentables consecuencias,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Declarar reclamables, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta disposición, todos los actos administrativos de las oficinas afectas a las Delegaciones de Hacienda de Oviedo, León, Santander y Vizcaya, y Subdelegación de Hacienda en Gijón, y los acuerdos de los Tribunales Económico-administrativos y Juntas admi-

nistrativas y arbitrales de las citadas provincias contra los cuales cupieraalzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central, y cuyos plazos reglamentarios hubieran vencido a partir del día 5 del mes de Octubre próximo pasado; y

2.º Conceder otro plazo, también de quince días hábiles, computado en la misma forma, para que puedan reinstarse los expedientes de reclamación que se hubieran promovido o presentado ante los Tribunales Económico-administrativos y Juntas administrativas y arbitrales de las referidas provincias.

Madrid, 27 de Noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central. Señores Delegados de Hacienda de Oviedo, León, Santander y Vizcaya; Subdelegado de Hacienda en Gijón y Presidentes de las Juntas arbitrales de Aduanas en las mismas provincias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre con objeto de contratar el suministro de aguarrás para el servicio de ese Establecimiento durante los años 1935 y 1936:

Considerando que por Orden ministerial de 5 de Junio próximo pasado fué autorizado dicho Centro para contratar mediante subasta pública el suministro de que se trata:

Resultando que celebrada la primera subasta el día 14 de Septiembre último, hubo de ser declarada desierta por falta de licitadores, y que habiéndose celebrado la segunda el día 30 de Octubre próximo pasado, tampoco fué adjudicado el referido servicio, por no haberse presentado licitadores, según se hace constar en el acta notarial otorgada por el Notario de esta capital D. Antonio Casas López, que substituyó al nombrado para dicha acta, D. Nicolás Alcalá Espinosa, con el número 1.564 de su protocolo:

Considerando que subsisten las razones que aconsejaban la referida adquisición, pues de no llevarse a efecto en el más breve plazo la compra de aguarrás, sufrirían graves interrupciones los servicios a que afecta dicho suministro,

El señor Ministro de Hacienda, conformándose con lo propuesto por la Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre, se ha servido autorizar a la misma para adquirir por ges-

ción directa 6.000 kilogramos de aguarrás, para los años 1935 y 1936, o sean 3.000 kilogramos para cada uno de dichos años, y hasta un 50 por 100 más, si fuera necesario, en concepto de consignación extraordinaria, con sujeción en un todo a las condiciones fijadas en el pliego que sirvió de base a la subasta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto pase a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria el día 29 del actual, según lo determinado en la Ley de 29 de Junio de 1918 (*Colección Legislativa* número 169), el Capitán de Carabineros, con destino en la Comandancia de Guipúzcoa, don Leocadio Robles Labrador, con el sueldo mensual de 562,50 pesetas, más la pensión de 50 pesetas correspondiente a la Cruz de la Orden de San Hermenegildo, abonables, a partir de 1.º de Diciembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, por fijar su residencia en Fuenterrabía, de dicha provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores General de la sexta División orgánica e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros, en situación de disponible forzoso y afecto a la Comandancia de Figueras, D. Francisco Moradell Puig,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Port-Bou (Gerona), con los noventa céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (*Diario Oficial* número 59); disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores General de la cuarta División orgánica e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Alférez de Carabineros, con destino en la Comandancia de Algeciras, D. José Aznar Blanquer,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Alicante, con los noventa céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (*Diario Oficial* número 59); disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores Generales de las segunda y tercera Divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 del actual, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (*Colección Legislativa* número 169), el Capitán de Carabineros, con destino en la Comandancia de Castellón, D. Ramón Meliá Bonora, con el sueldo mensual de 562,50 pesetas, más la pensión de 50 pesetas correspondiente a la Cruz de la Orden de San Hermenegildo, abonables, a partir de 1.º de Diciembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Valencia, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores General de la tercera División orgánica e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para esta capital, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 26 del corriente mes, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (*Colección Legislativa* número 169), al Coronel de Carabineros en situación de reserva D. Manuel Barranco Visa; disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores General de la primera Divi-

sión orgánica, Inspector general de Carabineros y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso general de traslación y el informe del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Agricultura del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel al Auxiliar numerario de este mismo centro D. Manuel Pardos Alonso, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio, siendo los méritos que concurren en el señor Pardos, y ha hecho valer en este concurso, los siguientes: Licenciado en Ciencias químicas, con las asignaturas del Doctorado aprobadas y los dos cursos de Pedagogía y el de la Historia de ella, así como las prácticas del Magisterio; Auxiliar numerario de Ciencias en el Instituto de Teruel desde 1919; aprobadas dos oposiciones a Cátedras de Física y Química, con dos votos en una de ellas; cargos particulares propios de la enseñanza de las Ciencias. Tiene reconocido el derecho de asistir a este concurso por sentencia del Tribunal Supremo fecha 6 de Julio último y Orden de 28 de Septiembre (GACETA de 9 de Octubre siguiente).

Asimismo ha dispuesto este Ministerio que la Cátedra de Agricultura del Instituto de Teruel que se cubre con el nombramiento hecho en el párrafo anterior, sea segregada de las oposiciones del turno libre, cuyos ejercicios comenzarán el 10 de Diciembre próximo venidero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Suprimido, por Orden de 27 de Septiembre último, el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Osuna, al que estaban adscritos como Catedráticos numerarios de Literatura y Geografía e Historia D. Aurelio Romo Aldama y doña María Elena Gómez Moreno, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto declarar-

los en situación de excedencia forzosa a partir de aquella fecha, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto de 30 de Abril de 1915.

Por hallarse ambos prestando servicios docentes en los Institutos "Nuevo", de Valladolid, y "Calderón de la Barca", de Madrid, percibirán como sueldo anual 6.000 pesetas, que corresponde a las dotaciones vacantes superiores del Escalafón de los de su clase, en tanto no se les conceda el reingreso en el servicio activo y se produzcan las vacantes correspondientes a los sueldos que entonces disfrutaban, por establecerlo así los artículos 6.º, 7.º y 8.º del Decreto de 21 de Julio de 1918.

Por los Directores de los Institutos últimamente citados se procederá a extender en los títulos administrativos de dichos Catedráticos la diligencia de cese en el Instituto de Osuna, con efectos económicos desde la supresión de dicho Centro, y seguidamente la de posesión del sueldo que se les adjudica por la presente Orden, con efectos del día siguiente, conforme al cual les acreditarán en nómina cuantos devengos les correspondan desde que fué suprimido aquel Centro, y cualquiera otro que por él no se les hubiera reclamado a pesar de su derecho.

Conforme a lo dispuesto en el artículo antes citado del Decreto de 30 de Abril de 1915, vienen obligados tanto el Sr. Romo como la señorita Gómez Moreno a aceptar la primera vacante que se produzca de su asignatura, porque, en caso contrario, quedarán sin sueldo alguno y en las condiciones que señala el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

P. D.,
VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado D. Vicente Silvestre Jimena Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Baeza, por Orden de 11 de Octubre último, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que es el de entrada en el escalafón de los de su clase, y existiendo dotaciones vacantes en la décima categoría del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto el pase del Sr. Silvestre Jimena a la referida categoría del Escalafón de Catedráticos, comenzando a disfrutar el sueldo anual de 6.000 pesetas, que corresponde a la misma, desde el 23 de Octubre

último, fecha en que tomó posesión de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1934.

P. D.,
VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de D. Andrés Carrillo Martín y D. Eduardo Dueñas Sánchez, Catedráticos de Matemáticas de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Cuenca y Elche, respectivamente, en súplica de que se les conceda la permuta de los referidos cargos; y los favorables informes emitidos por los Directores de ambos Centros:

Considerando lo prescrito en el Decreto de 7 de Julio de 1918, y sin perjuicio de lo ordenado por las disposiciones de 23 de Febrero y 3 de Noviembre de 1923,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación y el informe del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático de Lengua y Literatura españolas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Castellón a D. Eduardo Fernández Marqués, que desempeña igual Cátedra en el de Manresa, y cuyos méritos son los siguientes:

D. Eduardo Fernández Marqués, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Manresa, ingresó en virtud de oposición y por Orden de 7 de Agosto de 1932. Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Letras, y tiene cursadas y aprobadas las asignaturas que comprende el Doctorado de la sección de Letras de la misma Facultad.

Está en posesión del título profesional de Catedrático.

Ha explicado un cursillo de Literatura contemporánea en el curso de verano organizado por la Universidad de Madrid.

Presenta varias obras que reseña en su hoja de servicios.

Presenta, además, siete trabajos mo-

nografiados que sirven de prólogo a otros tantos volúmenes de la Colección titulada "Bibliotecas populares Cervantes".

Tres de ellos son estudios de la dramática española, motivados por Juan de la Cueva, García de la Huerta y García Gutiérrez, presentando el señor Fernández Marqués, con limpio y discreto sintetismo, lo que representan en nuestro teatro los tres referidos ingenios, sus rasgos biográficos y fuentes bibliográficas para su amplio estudio.

La significación literaria de Lamarline queda hábilmente señalada en los prólogos que encabezan la edición de *Graziella* y *Rafael*, en donde, por cierto, se echa de menos la lista bibliográfica.

Las mismas características, respecto a Schiller, ofrecen diestramente trazados por el Sr. Fernández Marqués a la edición de *Guillermo Tell* y *Los Bandidos*.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lorca al Catedrático D. José Andreo García, conforme solicita; quien deberá incorporarse a la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Cádiz, de la que es titular propietario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Regueras de Arriba (León) de la primera mitad de la subvención que, por Orden ministerial de 19 de Octubre de 1932, se le concedió en principio para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Juan C. Torbado, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable, haciendo constar que en el mismo falta únicamente lo referente al campo escolar, o sea el cerramiento y puertas para su acceso, así como

para su saneamiento el pozo y depósitos para el agua, bomba de alimentación de éstos, tuberías de distribución y los lavabos:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.º, concepto único, subconcepto 5.º del presupuesto vigente de este Ministerio, se abone al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Regueras de Arriba (León) la cantidad de 9.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que, en principio, le fué concedida por Orden ministerial de 19 de Octubre de 1932, para construir directamente las mencionadas Escuelas. Dicho abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Incoado expediente sobre declaración de jardines artísticos para los denominados de La Zarzuela, en El Pardo:

Resultando que el Patronato para la conservación y protección de los Jardines artísticos de España, en sesión celebrada el día 9 de Abril de 1934, acordó proponer la declaración de jardines artísticos para los denominados de La Zarzuela, en El Pardo (Madrid), por tratarse de uno de los ejemplares artísticos y pintorescos más destacados de la jardinería española:

Resultando que, con fecha 27 de Abril del año en curso, se remitió la propuesta a la Academia de Bellas Artes de San Fernando para su informe, emitiéndolo en 5 de Junio del mismo año, manifestando, entre otras cosas, que el Palacete y jardín de La Zarzuela es un ameno paraje, y con fecha 14, se envió a la de la Historia, con idéntico fin, haciéndolo ésta en 11 de Julio de los corrientes, en el sentido de que el sitio de La Zarzuela, y, por tanto, sus jardines, merecen del Estado el máximo cuidado y la más delicada atención, se remitieron dichos dictámenes a la Junta Superior del Tesoro Artístico, y en sesión cele-

brada el 12 de Noviembre del mismo año, acordó manifestar su conformidad con las citadas Academias:

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales preceptuados en el artículo 19 del Real decreto-ley de 9 de Agosto de 1926, en su último párrafo, respecto a tal declaración,

Este Ministerio, de conformidad con lo expresado, ha tenido a bien declarar jardines artísticos los denominados de La Zarzuela, en El Pardo (Madrid), quedando éstos desde el momento de tal declaración bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección del Patronato para la Conservación de los Jardines artísticos de España.

Madrid, 21 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por D. Claudio Sánchez Albornoz del cargo de Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a cátedras de Geografía e Historia anunciadas al turno de Auxiliares, vacantes en los Institutos nacionales de segunda enseñanza "Cardenal Cisneros", de Madrid; Zafra y su agregada del Balmes, de Barcelona, nombrando para sustituirle al Catedrático de la Universidad Central y Académico de la Historia D. Eloy Bullón Fernández, propuesto como suplente por el Consejo Nacional de Cultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Pedro Fraga de Porto, renunciando al puesto de Encargado de curso de Francés del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Alcázar de San Juan, y solicitando se le reserven los derechos que puedan corresponderle como procedente de los cursillos de selección y después de haber desempeñado durante un curso la labor que se le encomendó,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho señor la renuncia presentada, reservándole los derechos concedidos o que en lo sucesivo puedan concedérsele a los que, como él, después de aprobar los cursillos de selección del Profesorado de Segunda en-

señanza, han desempeñado durante un curso completo la labor docente que se les encomendó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Manuel Oliveras Dalmau Director interino del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Mataró, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Francisco Prat Puig Secretario interino del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Mataró, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Ramón Jesús Hernández Cuadrado Director interino del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Medina del Campo, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Buenaventura Bellido Martín Secretario interino del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Medina del Campo, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Francisco Ruiz Alba Director interino del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Eibar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Enrique López Lafuente Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de San Felú de Guixols, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro; debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

P. A.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar a D. Pedro Serrano Arcaya en el cargo de Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Eibar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro; debiendo percibir el interesado la gratificación anual de 400 pe-

setas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

P. A.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Secretario de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Castellón ha presentado D. Francisco Avinent Jimeno,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la expresada dimisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1934.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Al confeccionar el Escalafón de Secretarios de Jurados mixtos y reunir los antecedentes relativos a cada uno de dichos funcionarios, se ha visto que al Secretario del Jurado mixto del Trabajo rural de Ecija, D. Esteban Portela Iglesias, le había sido admitida la dimisión de su cargo con fecha 18 de Agosto, y el mismo día 18 de Agosto, en ejecución del Decreto de este Departamento de 14 de Julio último, se le confirmó en su puesto, por desconocerse en la Sección correspondiente aquella dimisión.

Consultado el Delegado provincial de Trabajo acerca de la situación de dicho funcionario, contesta, con fecha 16 del corriente, que en efecto, el Sr. Portela Iglesias no presta servicio, por haberle sido admitida la dimisión; y en virtud de lo que antecede,

Este Ministerio ha dispuesto que se declare vacante la Secretaría del Jurado mixto del Trabajo rural de Ecija y que se anuncie el concurso a que se refiere el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y la Orden de 29 de Septiembre de 1933.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Noviembre de 1934.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Amalio Díaz Flórez, Médico del Cuerpo de Sanidad nacional, con destino de Director de Sanidad Exterior de San Esteban de Pravia, solicitando que los haberes que percibe por dicho concepto le sean acreditados como indemnización,

Este Ministerio, de conformidad con el derecho de opción concedido en el vigente presupuesto al personal técnico de la Dirección general de Sanidad, a percibir sus haberes en una u otra forma, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Sr. Díaz Flórez y disponer que la remuneración que percibe por el cargo antes mencionado le sea acreditada en concepto de indemnización en vez de sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1934.

P. D.,

MANUEL BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: La Ley de 16 de Marzo último dispone, en su artículo 2.º, que los servicios de Previsión Social dependerán directamente del Ministro, y el artículo 43 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio próximo pasado ordenó quedara adscrita al Departamento de Hacienda la Inspección general de Seguros y Ahorros.

Continúan, no obstante, atribuidas a este Ministerio importantes materias en relación con los Seguros Sociales, con las Cajas generales de Ahorro popular y con la legislación de Accidentes del Trabajo. Y como quiera que, en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de 23 de Octubre del corriente año, se ha dispuesto que dependan de la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social las materias antes citadas, se pone de manifiesto la conveniencia inaplazable de reunir en una Sección, dependiente directamente de dicha Subsecretaría, los servicios expresados.

Por las anteriores razones y en cumplimiento de los preceptos legales antes citados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Directamente afecta a la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social se crea la Sección de Previsión Social, que estará compuesta de los Negociados que a continuación se expresan:

1.º Negociado de Seguros Sociales, que tendrá a su cargo informar y tramitar los asuntos referentes al Instituto Nacional de Previsión.

2.º Negociado de Cajas de Ahorro

popular, que entenderá en lo referente al registro, clasificación o excepción de las instituciones de ahorro popular; aprobación de Memorias y balances, cuentas y acuerdos que han de elevar reglamentariamente dichas Cajas al Ministerio; realizará asimismo cuanto se refiere a las cuestiones relacionadas con el protectorado de aquellas instituciones que se hallen conferidas al Ministerio por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Marzo de 1933.

Como parte integrante de la Sección figurará la Asesoría general de Seguros contra Accidentes del Trabajo, que realizará las funciones que le están atribuidas por las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 28 de Noviembre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por D. Jaime Togados y Balzola, en concepto de Consejero y Secretario general de la S. A. "Cosecheros de Sales", de San Fernando, en demanda de que se dicte una disposición aclaratoria, en el sentido de que todos los trabajos de la sal, incluso los de carga y estiba, que se efectúen en los amarraderos cedidos por la Marina de Guerra en el Arsenal de La Carraca, que no pertenece a la bahía de Cádiz, están bajo la jurisdicción del Jurado mixto de Salinas, de aquella provincia, fundamentando la petición en que, como en ella se indica, por Orden ministerial de 26 de Septiembre del pasado año, el Ministerio de Marina, y con carácter provisional, concedió autorización a la entidad peticionaria para entrar y amarrar un solo buque por turno en los amarraderos que la Marina de Guerra tiene emplazados en el caño del arsenal de La Carraca, caño que ni geográficamente ni jurisdiccionalmente pertenece a la bahía de Cádiz, siendo un canal de la Marina militar situado a cuatro kilómetros y unido a ella por un estrecho canal, de lo cual resulta que los buques que cargan actualmente la sal, tienen sus amarras en tierra firme del término municipal de San Fernando:

Resultando que en San Fernando existe constituido un Jurado mixto de Salinas, con jurisdicción reducida al emplazamiento de esta industria, y que asimismo en Cádiz existe un Jurado de Transportes Marítimos (Carga y Descarga):

Considerando que el Jurado mixto de Transportes Marítimos (Carga y Descarga), de Cádiz, por la limitación de su jurisdicción, en cuanto al territorio, no puede ejercerla en el término municipal de San Fernando, en el cual se verifica, según se expresa en el escrito de referencia, la carga y estiba de la sal en los buques que hasta allí entran por el caño de La Carraca, caño independiente del que con la bahía se relaciona, no solamente por su formación y estructura, sino que también por las autoridades a que se encuentra sometido, de todo lo cual viene a inferirse que en manera alguna el Jurado mixto de Transportes Marítimos, de Cádiz, puede extender su jurisdicción actualmente al mencionado caño, y por ende, a los buques que, entrando por él, amarran en término municipal de San Fernando, sin que sea posible llegar a hacer la declaración pretendida por el Sr. Consejero y Secretario de la Sociedad anónima "Cosecheros de Sales", ya que ello implicaría entrar en una cuestión que posiblemente involucrara los asuntos, desvirtuando la verdadera naturaleza del Jurado mixto de Salinas,

Este Ministerio, oído el Consejo de Trabajo y de acuerdo con el mismo, ha dispuesto que el Jurado mixto de Transportes Marítimos (Carga y Descarga), de Cádiz, carece de jurisdicción para intervenir en cuantos asuntos se relacionan con la carga y estiba de sal en los buques que atraquen en el embarcadero del término municipal de San Fernando y a los que se arribe por el caño del arsenal de La Carraca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la exposición hecha a este Departamento por el Sr. Presidente del Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Madrid, por estimar, a su juicio, contradictoria la Orden de 2 de Febrero de 1933, en relación con la denegación de la solicitud formulada por la Sociedad de Obreros Tintoreros, Quintamanehas y similares, relativa a la constitución de una Sección en el Jurado mixto de la Industria Hotelera de Lavado y Planchado mecánico en los hoteles, e interesando aclaración respecto del particular,

Este Ministerio, oído el Consejo de Trabajo y de acuerdo con el dictamen del mismo, ha dispuesto que se mantenga en toda su integridad la Orden de 2 de Febrero de 1933.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Noviembre de 1934.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Reclamados a los interesados los carnets de identidad que les fueron expedidos mientras ejercieron sus cargos en las Delegaciones provinciales de Trabajo, y no habiendo sido devueltos por los mismos para su anulación por el Servicio correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer queden sin efectos ni valor de ninguna clase los carnets de identidad personal expedidos a favor de D. Juan Avinent Gimeno, D. Manuel Barrios Jiménez, D. Hermenegildo Bassi, D. José Manuel Cacharrón López, D. Antonio Sánchez Garrido, D. Fernando Domínguez Alfaro, D. Eduardo Fernández Arlanzón, D. Saúl Gazo Borrueal, D. Francisco Lasplatas Olive, D. Alfredo Novales Unciti, D. Ramón Olivares Domingo, D. Agustín Pérez Lizano, D. Jesús Ramírez de Arellano y D. Juan Ramírez de la Torre, todos ellos como Delegados provinciales de Trabajo, así como los de los señores D. Alberto Avilés Cucurella, D. Manuel Borrás París, D. José Mompó Huertas, D. Andrés Moreno Fluizá y D. Eduardo Richard Soler, como Inspectores provinciales de Trabajo, y el del Auxiliar de Delegación doña María Adelaida Gurrea Monasterio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1934.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de fecha 4 de Julio de 1934, en el que se dispone que los ingresos que se obtengan por los servicios de contrastación de metales preciosos tendrán la consideración de derechos de Oficina técnica o de Laboratorio, definida en el artículo 118 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, hoy vigente, y que los gastos de implantación de Laboratorios, los de arrendamientos de locales y los de sostenimiento del personal que sea ne-

cesario, se pagarán con cargo a dicho ingreso, según las normas de distribución que el Ministerio de Industria y Comercio acuerde, análogamente con las restantes de su carácter, y teniendo en cuenta que en el propósito del Estado de implantar rápidamente el servicio, pero, a la vez, aumentar los ingresos de la Hacienda pública, debe de coadyuvar también el personal de Ingenieros y Ayudantes, prescindiendo, transitoriamente, de los premios de servicio que reglamentariamente les venían correspondiendo en la contrastación de metales preciosos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer las siguientes normas de distribución:

Los ingresos que vaya produciendo la contrastación de servicios de metales preciosos en la cuenta especial prevista en el artículo 2.º del Decreto de 4 de Julio de 1934, se dedicarán a cubrir los gastos que exija la implantación del servicio de metales preciosos con el siguiente orden de preferencia:

1.º Adquisición de material, montaje de laboratorios y oficinas de contrastación y arrendamiento de locales para su establecimiento.

2.º Retribuciones al personal ensayador, marcador, investigador, administrativo y subalterno que se adscriba a este servicio.

3.º Gastos de toda índole en el sostenimiento de los laboratorios de metales preciosos.

4.º Una vez que el servicio haya entrado en funcionamiento normal, esté provisto de todos los elementos materiales y de orden personal necesarios y los ingresos sean superiores a los gastos, con el excedente se procurará que el personal técnico de Ingenieros y Ayudantes perciba los premios de servicio reglamentario que no disfruta durante el período transitorio de implantación del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la moción presentada por el Consejo de Industria interesando se constituya un Comité Asesor sobre Industrias Químicas y Relacionadas, y que transcrita, dice así:

“Ilmo. Sr.: Los estudios químico-industriales cuya trascendencia y decisiva eficacia para el desarrollo de la industria en general, y especialmente para las denominadas por antono-

masia industrias químicas, no puede ser hoy desconocida, están llamados a obtener en nuestro país, por las incalculables reservas minerales de su subsuelo y por las posibilidades de su riqueza agronómico-forestal, una importancia creciente, que obliga a colocarlos en el primer plano de las preocupaciones nacionales, dedicándoles la necesaria atención.

Ante esta realidad, no pueden ni deben permanecer indiferentes los organismos oficiales que por su propia misión han de encauzar y orientar las iniciativas y actividades de los particulares y empresas.

Las modernas doctrinas político-económicas no consienten la actitud pasiva y expectante que durante tanto tiempo ha sido característica de la Administración pública.

Entendiéndolo así, este Consejo de Industria ha procurado siempre, dentro de los límites que sus medios le consienten, realizar estudios e investigaciones sobre cuantas materias en inmediata relación con la producción nacional revisten, a su juicio, notoria importancia, y entendiendo que en este caso se hallan los problemas químico-industriales, han sido éstos frecuentemente objeto de su atención.

Ahora bien, las múltiples funciones a cargo de este Centro consultivo imprimen, inevitablemente, a tales trabajos un carácter fragmentario y ocasional que no se halla en adecuación con la trascendencia de la materia.

Por ello estima este Consejo que ha llegado el momento de constituir un Organismo que con carácter permanente, dotado de los medios necesarios y asistido de las colaboraciones técnicas convenientes, dedique su actividad a los estudios químico-industriales, de tal modo que llegue a convertirse en breve plazo en un verdadero consultorio, al que puedan acudir con la seguridad de obtener un informe acertado, en la materia con ellos relacionados, tanto la Administración como los particulares.

Por estas consideraciones, el Pleno de este Consejo, en sesión celebrada el día 30 del mes de Junio próximo pasado, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 32 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, de 17 de Noviembre de 1931, de proponer a la Superioridad la creación de Comités asesores que, bajo la dependencia de este Organismo, entiendan en los asuntos que se les encomienden, acordó proponer la constitución de un Comité Asesor sobre Industrias Químicas

y Relacionadas, integrado por los señores que a continuación se expresan, y para cuya propuesta se ha ajustado este Consejo a lo preceptuado en el mismo artículo 32 citado:

Presidente, D. Luis Carretero Nieva, Inspector general Consejero del Cuerpo de Ingenieros Industriales; Vocales: D. Camilo Vega García, Profesor de la Escuela Central de Ingenieros Industriales; D. Antonio Mora Pascual, representante de la Federación de Asociaciones de Ingenieros; D. José A. de Artigas y Sanz, D. Vicente Gómez Muñoz, D. Alfonso Alvarado Medina, don Jaime Peres Unzueta, D. José Capmany Arbat, D. Laureano Menéndez Puget, D. Domingo González Regueral y Alvarez Arenas y D. Juan Izquierdo Crouselles; Secretario, D. Ramón Ferrer Galdiano, Ingeniero Industrial afecto a este Consejo."

Y considerando muy acertado el contenido en esta moción, toda vez que con la creación de este Comité Asesor los estudios químicoindustriales encontrarían un Centro consultivo que informaría con acierto en todos los asuntos relacionados con la industria química, contribuyendo de este modo al desarrollo de la economía nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con la moción preinserta, ha resuelto disponer se constituya un Comité Asesor sobre Industrias Químicas y Relacionadas y que lo integren los señores que en la misma se proponen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, de 10 de Enero del mismo año, modificado por el Real decreto de 4 de Julio de 1881, que establece que para ser nombrado Perito, tanto por la Administración como por los propietarios interesados, para llevar a cabo las operaciones indicadas en los artículos 30 y 31 del mismo Reglamento, es necesario poseer título de Ingeniero de Caminos, Ingeniero de Montes, Ingeniero agrónomo, Arquitecto, Ayudante de Obras públicas, Perito agrónomo, Maestro de obras, Agrimensor o Director de Caminos vecinales, cuando se trate de fincas rústicas, y de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Ingeniero industrial, Maestro de obras o Ayudante de Obras públicas, si se trata de obras urbanas que no tengan carácter público, y que, en el caso de

que tuvieran éste, solo podrán entender los Arquitectos, Ingenieros de Caminos e Ingenieros industriales, siendo requisito indispensable poseer el título de Ingeniero de Minas cuando se trate de expropiar todo o parte de una propiedad minera:

Vista la Real orden de 28 de Noviembre de 1903, por la que quedaron comprendidos en el citado artículo quienes posean el título de Perito agrícola y acrediten haber ejercido su profesión por espacio, al menos, de un año, quedando equiparados con esto dichos profesionales a los Peritos agrónomos:

Visto el Real decreto de 7 de Mayo de 1919, por el que se incluyeron, igualmente, en el repetido artículo los individuos del Cuerpo Auxiliar Facultativo de Montes:

Considerando que el título de Ayudante facultativo de Minas se obtiene mediante la prueba de un plan de enseñanza de extensión análoga en sus conocimientos al que han estudiado o estudian varios diplomados de los que queda hecha mención:

Considerando que entre los expresados conocimientos figuran la Topografía y la Geología, materias científicas que se exigían y se exigen para obtener el título de Capataz de Minas, equivalente al de Ayudante facultativo de Minas:

Considerando que la intervención de Peritos en los períodos segundo y tercero de los expedientes de expropiación forzosa, o sea la medición y justiprecio de fincas rústicas, exige casi únicamente el conocimiento de las dos expresadas disciplinas, que se estudian en las Escuelas de Capataces de Minas con amplitud suficiente para los fines que se persiguen en aquellos expedientes:

Considerando que la equidad exige que los técnicos cuyos conocimientos son semejantes tengan análogos derechos para el ejercicio de sus actividades, sin que puedan, en ningún caso, extender éstas al campo que esté reservado por disposiciones vigentes a otros facultativos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Minas y Combustibles, ha tenido a bien disponer que, para lo sucesivo, se incluya la profesión de Ayudante facultativo de Minas entre las que se enumeran en el artículo 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, de 10 de Enero del mismo año, modificado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, para el caso en que se trate de expropiar fincas rústicas y no esté reservada esta misión a otros

técnicos, y con absoluto respeto a lo dispuesto actualmente para expropiaciones en materia de minería, reservada privativamente a los Ingenieros de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Como resultado de expediente gubernativo instruido contra don Ramón Dopico Vizoso, nombrado por Orden ministerial de 27 de Febrero de 1934 Mozo de la Subdelegación de Pesca de Sada, por no haber tomado posesión de su destino en el plazo fijado para ello por el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 1918; de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Personal de esa Subsecretaría y el dictamen de la Asesoría jurídica de la misma,

Este Ministerio ha resuelto dejar nulo el nombramiento del Mozo de referencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del ya citado Reglamento.

Madrid, 27 de Noviembre de 1934.

P. A.,

MARIO AROZENA

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Pesca, Secretario general, Interventor central y Ordenador de Pagos del Ministerio. Señores...

Ilmo. Sr.: Vistas la instancia elevada a este Ministerio, suscrita por D. Daniel García, D. Luis Velasco y D. Antonio Méndez, en nombre de los aprobados sin plaza en las oposiciones para Auxiliares de Oficinas de la Subsecretaría de la Marina civil, resuelta por Orden ministerial de 31 de Octubre de 1933 (D. O. número 259), suplicando se amplíe el número de plazas fijadas en dicha convocatoria y sean nombrados Auxiliares de Oficinas los 48 opositores que obtuvieron la calificación de aprobados:

Resultando que la convocatoria de referencia se hizo para cubrir 60 plazas de Auxiliares de Oficinas y que en su base 16 se dice textualmente: "Al terminar las oposiciones el Tribunal formulará propuesta a favor de los opositores que por sus mayores calificaciones deban concedérseles las plazas anunciadas":

Resultando que en 6 de Mayo de 1933 (D. Q. número 108) se publicó una

Orden de la Subsecretaría en la que, como ampliación a la base 16 antes citada, se dice que el Tribunal se limitará, al hacer la propuesta, a lo sumo a las plazas anunciadas, y que todo opositor que no figure en dicha propuesta se considerará eliminado exactamente igual que los que lo sean en el transcurso de los ejercicios parciales por no alcanzar la suficiente calificación:

Considerando que lo anteriormente expuesto tiene carácter preceptivo y quita todo derecho legal a la petición de los solicitantes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición.

Madrid, 27 de Noviembre de 1934.

P. D.,
MARIO AROZENA

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal y Alistamiento y Secretario general. Señores...

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECRETARIA TECNICA DE MARRUECOS

Vacante en el Servicio de Intervención de la Hacienda del Majzén una plaza de Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, con residencia en Tetuán, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y una gratificación, asimismo anual de otras 4.000 pesetas, se saca a concurso la provisión de la misma entre Oficiales segundos del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.

Los interesados dirigirán sus instancias a esta Presidencia del Consejo de Ministros, Secretaría técnica de Marruecos, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, acompañadas de las hojas de servicios de los solicitantes, debidamente calificadas por sus Jefes, cerradas el 30 de Octubre del corriente año; acompañándose, asimismo, los documentos que acrediten los méritos que aleguen o las publicaciones de que sean autores y que se refieran a materias propias de su especialidad.

Madrid, 26 de Noviembre de 1934.
El Subsecretario, Guillermo Moreno.

Vacante en el Servicio Central de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, con residencia en Tetuán, una plaza de Oficial de tercera clase del Cuerpo de Contabilidad del Estado, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y una gratificación, asimismo anual de otras 3.000 pesetas, se saca a con-

curso la provisión de la misma entre Contadores de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.

Los interesados dirigirán sus instancias a esta Presidencia del Consejo de Ministros, Secretaría técnica de Marruecos, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, acompañadas de las hojas de servicios de los solicitantes, debidamente calificadas por sus Jefes, cerradas el 30 de Octubre del corriente año; acompañándose, asimismo, los documentos que acrediten los méritos que aleguen o las publicaciones de que sean autores y que se refieran a materias propias de su especialidad.

Madrid, 26 de Noviembre de 1934.
El Subsecretario, Guillermo Moreno.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN DE POLÍTICA

Acta adicional de 2 de Septiembre de 1932, al Convenio Internacional firmado en Berna el 23 de Octubre de 1924, relativo al transporte de mercancías por ferrocarril.

La Legación de España en Berna ha dado conocimiento a este Ministerio del contenido de una nota del Departamento Político Federal Suizo, en la que participa la ratificación de Austria al Acta mencionada, cuyo depósito, verificado el día 30 de Octubre próximo pasado, comenzó a surtir efecto, a tenor de lo dispuesto en el punto segundo del párrafo primero de la misma, el día 9 del corriente mes de Noviembre.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 13 de Abril de 1933 que insertó el texto del Acta y la adhesión de España con la de otros países, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 11 de Junio, 24 de Octubre y 18 de Noviembre de 1933; 8 de Enero, 8 de Abril, 8 de Agosto y 17 del mismo mes de 1934.

Madrid, 23 de Noviembre de 1934.
El Subsecretario, José María de Aguinaga.

Protocolo de firma relativo al Estatuto del Tribunal permanente de Justicia Internacional, hecho en Ginebra el 16 de Diciembre de 1920. (Disposición facultativa del artículo 36 del Estatuto).

Con referencia a la ratificación de Hungría, a título de reciprocidad, durante cinco años, que comenzaron a contarse el 13 de Agosto de 1929, de la cláusula facultativa de que se hace mención en el título, la Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha participado que, al expirar el plazo antes aludido, el Gobierno húngaro ha expresado su conformidad a dicha disposición, que prevé el Protocolo de firma, relativo al Estatuto del Tri-

bunal permanente de Justicia Internacional, formulando el 12 de Agosto último la siguiente Declaración:

"En nombre del Gobierno real húngaro, declaro reconocer, bajo reserva de ratificación, como obligatoria, de pleno derecho y sin Convenio especial, la jurisdicción del Tribunal, conforme al artículo 36, párrafo segundo del Estatuto del Tribunal, respecto de todo otro Miembro o Estado que acepte la misma obligación; es decir, bajo la condición de reciprocidad y por un nuevo periodo de cinco años, a contar desde el 13 de Agosto de 1934."

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del día 16 de Julio de 1929, que insertó la aceptación de España y otros países a la referida cláusula facultativa, y a las demás publicaciones verificadas en el mismo periódico oficial, en sus números correspondientes al 10 de Octubre y 5 de Noviembre de 1929; 3 de Abril, 17 de Mayo, 17 de Junio, 21 de Agosto, 24 de Septiembre y 19 de Diciembre de 1930, y 14 de Septiembre y 24 de Octubre de 1933.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.
El Subsecretario, José María de Aguinaga.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. José Dulcet Torrents contra la negativa del Registrador de la propiedad del Norte, de Barcelona, a practicar la cancelación de determinado censo, ordenada por mandamiento judicial, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador:

Resultando que con fecha 17 de Marzo del año último se dictó auto en ejecución de sentencia por el Juez municipal de Santa Coloma de Gramanet, en el que se hizo constar: que en 3 de Noviembre de 1932, D. José Dulcet Torrents formuló demanda, en juicio verbal, contra doña María de la Asunción Canalda Claramunt o sus ignorados herederos, solicitando se declarase prescrito el censo con dominio directo, de pensión anual 30 pesetas, su capital al 3 por 100, 1.000 pesetas, que grava la primera designa del solar de la casa número 17 de la calle de Martín de Molins, de Barcelona, y la finca mayor de la que procede dicha designa por segregación, ambas propiedad del actor; que con fecha 2 de Diciembre del mismo año 1932 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva decía así:

"Fallo que debo declarar y declaro extinguido por prescripción el censo de pensión anual 30 pesetas, constituido en 31 de Julio de 1880, propiedad hoy de la demandada doña María de la Asunción Canalda y Claramunt o sus ignorados herederos, que grava las fincas del actor, decretando la cancelación en el Registro de la propiedad de las inscripciones de dicho censo, expidiéndose el oportuno mandamiento, una vez firme la sentencia,

con los particulares necesarios"; que la anterior sentencia había sido notificada a la parte demandada por medio de edictos, que se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia y sitios acostumbrados, habiendo transcurrido tres meses sin haber interpuesto recurso alguno, solicitando el demandante su ejecución, y que en su consecuencia, se decretaba la cancelación de las inscripciones del relacionado censo, que grava la segunda designa del solar de la casa número 17 de la dicha calle de Martín de Molins, inscrito a nombre de la demandada en los libros del Registro, al folio 92, tomo 564 del Archivo, libro 173 de la Sección segunda de San Martín de Provensals, finca número 3.624, inscripciones 11, 10 y 1.ª, que grava esta finca y su segregación de 107,37 metros; que han pasado a formar por agrupación la primera designa de la finca inscrita al folio 128 vuelto del tomo 773 del Archivo, libro 243 de la Sección segunda o de San Martín de Provensals, finca número 5.418, inscripción 5.ª, si bien en esta segregación consta el censo inscrito a nombre de doña María de la Asunción Tomás y Subirats, por no haberse hecho constar la transmisión a favor de doña María de la Asunción Canada y Claramunt, como se hizo en la finca mayor, de donde procede; siendo ambas fincas propiedad del actor D. José Dulcet, según las inscripciones 10 y 5.ª, y acordándose la expedición del oportuno mandamiento para la cancelación:

Resultando que transcribiendo dicho auto, y en cumplimiento de lo mandado, se expidió mandamiento duplicado por el Juez municipal de Santa Coloma de Gramanet, con fecha 24 de Marzo de 1933, que fué presentado en el Registro, sin recaer calificación escrita, en 29 de Abril siguiente, volviéndose a presentar con fecha 10 de Agosto del mismo año y poniendo el Registrador, en 15 de Septiembre, también siguiente, la nota que dice así: "No admitida la cancelación ordenada en el precedente mandamiento por no insertarse literal la sentencia de cuyo cumplimiento se trata, ni deslindarse la finca a que afecta; por lo cual no es posible identificarla ni calificar cumplidamente el documento, ni tomar anotación preventiva aunque se solicitase"; nota que fué reproducida con fecha 7 de Octubre del repetido año 1933, ante la nueva presentación del documento el día 5 del mismo mes y año:

Resultando que D. José Dulcet Torrens interpuso recurso gubernativo contra la calificación, haciendo constar que a la primera presentación se devolvió el documento sin calificar, que la segunda vez que fué presentado se puso la nota el último día de la vigencia del asiento, sin tiempo para formular el recurso, en forma que quedase vigente, y que por ello se presentó por tercera vez, habiendo cobrado siempre el Registrador los honorarios correspondientes; alegando como fundamentos de derecho los que siguen: que el Registrador no había cumplido la obligación de calificar que le imponían los artículos 18 y 65 de la ley Hipotecaria, puesto que empezaba la nota no admitiendo la cancelación, en vez de suspenderla o denegarla, según la naturaleza de los defectos que debía incluir

en la misma, según el artículo 132 del Reglamento; que la nota atribuía al título dos defectos que, de existir, serían subsanables, a pesar de lo cual decía que no se podía tomar anotación preventiva, convirtiendo en insubsanables los defectos; que ninguna disposición exigía que se insertase íntegra la sentencia en el mandamiento, máxime insertándose íntegro el auto dictado en ejecución de la misma y su parte dispositiva; que en materia de mandamientos judiciales el Registrador sólo podía examinar la competencia y la índole del procedimiento, pero no los fundamentos de la resolución, y que, según doctrina sostenida por todos los tratadistas, aunque el artículo 9.º de la Ley decía que toda inscripción había de contener las circunstancias que expresaba, estas circunstancias se referían a las inscripciones propiamente tales, pero no a la cancelaciones, que se regían por reglas especiales, sin haber expresión de gravámenes ni descripción de finca, exigiendo únicamente el artículo 180 del Reglamento el número de la inscripción que se cancela.

Resultando que el Registrador de la propiedad ategó en defensa de su nota: que ésta daba cumplimiento a los artículos 100, 18, 21, 30, 2 y 9 de la ley Hipotecaria que, relacionados, determinaban como requisito de los documentos en que se extingan derechos reales, los linderos de la finca a que afecte el derecho, como comprendidos en el número 1.º del artículo 9.º citado, obligando al Registrador dichos artículos y el 101 a calificar la legalidad de los documentos en cuya virtud se soliciten las cancelaciones, incluso la competencia de los Jueces y Tribunales que las ordenen y las reglas del procedimiento, sin entrar en los fundamentos legales del fallo; que para todo ello precisaba conocer el texto íntegro de la sentencia cancelatoria, así como para identificar la finca, su completa descripción; y que en lo demás se había ajustado a lo prevenido en el artículo 19 de la ley Hipotecaria, cual constaba en el Diario, al margen de los asientos de presentación, por notas firmadas por los presentantes al retirar los documentos para subsanar los defectos advertidos, y devueltos sin verificarlo al finalizar la vigencia de los asientos:

Resultando que el Juez municipal de Santa Coloma de Gramanet informó: que si bien el Registrador, en virtud de los artículos que citaba, en especial el 9.º y el 101 de la ley Hipotecaria, debía examinar la competencia de los Tribunales que ordenaban la cancelación de un derecho real y conocer los linderos de la finca sobre que dicho derecho real pesaba, debía haber calificado los defectos como subsanables y tomar anotación preventiva; y que como quiera que los datos que le faltaban se hallaban en la sentencia y no podía examinar los fundamentos de la misma, bastaría que se le remitiese, como ampliación al mandamiento librado, certificación de la referida sentencia, en su cabecera, resultancia y parte dispositiva, omitiéndose los Considerandos, que no podía examinar:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, revocando la calificación del Registrador, declaró inscribible el

mandamiento, ordenando se llevase a efecto la cancelación, fundándose en consideraciones análogas a las expuestas por el recurrente:

Considerando que los antecedentes esenciales de este recurso, la nota calificadora del Registrador, las alegaciones en el mismo formuladas y la decisión del Presidente de la Audiencia son iguales a los que han motivado la resolución de este Centro de 9 del mes actual, procede ratificar la doctrina en ella desenvuelta,

Esta Dirección general ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1934.—El Director general, Casto Barahona.

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Aviso a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0º a 360º a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 43

Del número 1.358 al 1.387.

MAR DEL NORTE, DINAMARCA.—Thyboron Channel. — Bajos.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.655. Londres, 1934.

Núm. 1.358.—Situación.—Latitud: 56º 43' N.—Longitud: 8º 13' E (aproximada).

Detalles.—A 5 cables al 22º de la luz de grupo de ocultaciones de Thyboron se encuentra una sonda de 9 pies (2,7 metros), y a 5,3 cables al 78º de la luz una sonda de 10 pies (3,1 metros).

La profundidad de 13 pies (4 metros), roca, inmediata al SE. de la primera, debe borrarse, y el veril de 3 brazas (5,5 metros) debe abarcar a las dos.

(Aviso número 1.358, 26 de Octubre de 1934.)

Nort Sea Pilot, Part IV, de 1921, página 486.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.325 (plano).

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Barcofaro "Terschelling".—Inexistencia de naufragios.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.671. Londres, 1934.

Núm. 1.359.—Detalles.—Los naufragios en latitud 53° 23' 30" N., longitud 4° 39' 30" E. y latitud 53° 19' 42" N., longitud 4° 40' 30" E. no existen y deben borrarse.

(Aviso número 1.359, 26 de Octubre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.322, 1.408 y 2.182A.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Proximidades de Cowes.—Boyas retiradas.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.650 (T.). Londres, 1934.

Núm. 1.360 (T).—Situación.—Latitud: 50° 46' N.—Longitud: 1° 18' W (aproximada).

Detalles.—Desde cerca del 9 de Octubre de 1934 hasta el 9 de Abril de 1935, sin posterior aviso de retirada ni reemplazo, se levarán las boyas:

(a) Cerca de 3,6 cables al 14° del asta de bandera del Real Club Náutico.

(b) Cerca de 3,2 cables al 355° del asta de bandera del Real Club Náutico.

La (a) "Número 1", boya cónica ajedrezada blanca y roja y la (b) "Número 2", boya cónica roja.

(Aviso número 1.360, 26 de Octubre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.793, 1.905, 394, 2.050, 2.045 y 2.450.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—The Solent.—West Bramble.—Boya modificada.—Trinity House Notice to Mariners, número 37. Londres, 1934.

Núm. 1.361.—Aviso anterior número 1.300 (P) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 50° 57' N.—Longitud: 1° 19' W. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa "West Bramble" ha sido modificada, según el aviso anterior citado.

(Aviso núm. 1.361, 26 de Octubre de 1934.)

Channel Pilot, de 1931, Parte I, página 174.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 1.905 y 394.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Portland Harbour y Weymouth Bay.—Información sobre campo de tiro de torpedos.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.648. Londres, 1934.

Núm. 1.362.—Situación de la luz de la cabeza "A" del extremo S. del rompeolas NE:

Latitud: 50° 35' N.—Longitud: 2° 25' W. (aproximada).

Detalles.—El límite S. del campo de tiro de torpedos ha cambiado, debiendo insertarse el nuevo en línea de trazos desde un punto sobre el rompeolas, a 700 yardas (640 metros) de la cabeza "A", trazar en dirección 92° durante 5,35 millas, donde se unirá con el antiguo límite S.

El antiguo límite, partiendo en dirección 97° de la Estación Torpedista sobre el brazo N. hasta este punto, debe borrarse.

Notas.—En las cartas inglesas números 2.268 y 2.255, la nota "South limit of torpedo practice areas (see Cautionary Note)" debe trasladarse al límite nuevo.

La nota "Torpedo Firing Station" debe insertarse a través del rompeolas NE, y aproximadamente a 100 yardas (91,4 metros) hacia el N. del extremo W. del nuevo límite S.

En la nota mostrada en las cartas

extendiéndose en el límite N. de la zona N., la palabra "área" debe substituirse por "áreas".

Las instrucciones son semejantes a las dadas en el Channel Pilot, Parte I, página 141, para la práctica de lanzar torpedos desde la estación del brazo N., pero éstos no se lanzarán en rumbos circulares y la bandera negra no se usará.

(Aviso núm. 1.362, 26 de Octubre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.268, 2.255, 3.315, 2.615 y 2.450. Channel Pilot, Parte I, 1931, pág. 141. **CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Le Havre.—Señal de niebla modificada.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.976. París, 1934.**

Núm. 1.363.—Situación.—Latitud: 49° 29' N.—Longitud: 0° 5" E. (aproximada).

Detalles.—Próximamente, la bocina de aire comprimido que funciona en el morro del muelle N. se reemplazará por un diáfono emitiendo un sonido de tres segundos cada veinte segundos.

(Aviso núm. 1.363, 26 de Octubre de 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.874.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.675C, 2.990 y 2.613.—Carta francesa, núm. 5.529

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Lorient.—Dragados.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.977. París, 1934.

Núm. 1.364.—Situación.—Latitud: 47° 44' N.—Longitud: 3° 22' W. (aproximada).

Detalles.—Van a emprenderse dragados en las inmediaciones del banco del Turco, en la costa W. del canal de Lorient.

Los buques deberán seguir el lado E. del canal y disminuir la marcha al pasar cerca de la draga.

(Aviso núm. 1.364, 26 de Octubre de 1934.)

Instruccions 336, pág. 479.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 304, 2.352 y 2.646.—Carta francesa, número 4.981.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Embocadura del Loira.—Dragados.—Avis aux Navigateurs, número 1.975. París, 1934.

Núm. 1.365.—Aviso anterior número 1.332 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 47° 13' N.—Longitud: 2° 16' W. (aproximada).

Detalles.—Canal de Charpentiers y canal de Bonne Anse:

Cuando una draga esté funcionando en la barra des Charpentiers se prohíbe el acceso al canal a los buques de más de 5,5 metros de calado, de tres horas antes a tres horas después de la bajamar en St. Nazaire, estando permitido para los demás buques que tratarán de evitar las dragas, las cuales no se moverán en ningún caso.

Está prohibido a todos los buques doblar o cruzar una draga cuando ésta anuncie su intención de maniobrar con ayuda del Código Internacional de Señales.

Se prohíbe a todos los buques pasarse o cruzarse a menos de 500 metros de una draga, estando la prioridad del paso a los que vayan en el sentido de la corriente.

Las dragas izarán dos bolas o dos

luces rojas y una luz blanca del lado del canal libre a la navegación.

(Aviso número 1.365, 26 de Octubre de 1934.)

Instruccions 336, página 532.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.646.

MAR MEDITERRANEO, CERDEÑA.—Terranova.—Nautófono normal.—Avvisi ai Naviganti, núm. 231 | 540. Génova, 1934.

Núm. 1.366.—Aviso anterior número 1.209 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 40° 55' N.—Longitud: 9° 34' E (aproximada).

Detalles.—El nautófono establecido en el islote Bocca funciona de nuevo normalmente.

(Aviso número 1.366, 26 de Octubre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 204.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 163, 161B y 676.

MAR MEDITERRANEO, CERDEÑA.—Proximidades de La Magdalena.—Información sobre luz.—Avvisi ai Naviganti, núm. 231 | 541. Génova, 1934.

Núm. 1.367.—Situación.—Latitud: 41° 10' 39" N.—Longitud: 9° 25' 26" E (aproximada).

Detalles.—La luz de Cabo Orso se ha establecido en la situación indicada en el extremo N. del Cabo. La luz tiene 11,10 metros de elevación sobre el mar y está sobre caseta cuadrangular blanca rematada por una armazón.

Altura total: 6,65 metros.

En las cartas debe trasladarse la luz a un punto a 85 metros al 11,5° de la posición señalada en ellas.

(Aviso número 1.367, 26 de Octubre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 147.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.157, 1.189, 161B, 676 y 1.780.

Cartas italianas, números 361 y 70.

MAR ADRIATICO, ITALIA.—Otranto. Punta Craul.—Luz modificada.—Avvisi ai Naviganti, núm. 231 | 542. Génova, 1934.

Núm. 1.368.—Situación.—Latitud: 40° 9' N.—Longitud: 18° 30' E (aproximada).

Detalles.—La luz de Punta Craul se ha substituido por otra blanca con sector rojo sobre los bajos Missipezza y La Scala, de grupo de 3 relámpagos cada 12 segundos, así: luz, 0,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 7,5 segundos.

Alcance luminoso, 14 millas; geográfico, 12 para la luz blanca y cerca de 7 millas para la luz roja.

Elevación: 14 metros.

Estructura: Armazón metálica.

Los sectores continúan invariables.

(Aviso número 1.368, 26 de Octubre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 573.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.701.

Cartas italianas, números 258 y 228.

MAR ADRIATICO, ITALIA.—Banco Mula di Muggia.—Luz apagada.—Avvisi ai Naviganti, núm. 221 | 516 (T.). Génova, 1934.

Núm. 1.369 (T).—Situación.—Latitud: 45° 39' N.—Longitud: 13° 26' E (aproximada).

Detalles.—La luz blanca de relámpago

gos en el extremo exterior del banco Mula de Muggia está apagada temporalmente.

(Aviso número 1.369, 26 de Octubre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 698.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.434, 201 y 1.440.

MAR ADRIATICO, ITALIA.—Puerto de Trieste.—Luces modificadas.—Avvisi ai Naviganti, núm. 219 | 501. Génova, 1934.

Núm. 1.370.—Detalles.—1) La luz en la cabeza N. del más septentrional de los tres diques del puerto E. Filiberto Duca d'Aosta, latitud: 45° 39' N.—Longitud: 13° 44' E., funciona roja de grupo de 2 relámpagos. Alcance 6 millas.

Las características restantes continúan invariables.

(Aviso número 1.370, 26 de Octubre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, números 712 y 717.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.434, 201 y 1.440.

Cartas italianas, números 622, 664 y 626.

MAR MEDITERRANEO, ISLA PANTELLERIA.—Puerto Pantelleria.—Información sobre luz.—Avvisi ai Naviganti, núm. 221 | 519. Génova, 1934.

Núm. 1.371.—Aviso anterior número 904 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 36° 50' N. Longitud: 11° 57' E. (aproximada).

Detalles.—La luz roja de relámpagos cerca de la extremidad del muelle del NE. tiene un alcance de siete millas.

(Aviso número 1.371, 26 de Octubre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 524.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 186 y 165.

Cartas italianas, números 211 (con plano) y 216.

MAR MEDITERRANEO, GRECIA.—Islas Cicladas.—Faros.—Port Parikia. Luces nuevas.—Avis aux Navigateurs, núm. 35 (12). Atenas, 1934.

Núm. 1.372.—Situación.—Latitud: 37° 50' N.

Longitud: 25° 8' E. (aproximada).

Detalles.—En la extremidad de cada uno de los pequeños muelles de Port Parikia se han instalado una luz roja y una luz verde, respectivamente.

(Aviso número 1.372, 26 de Octubre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, números 1.310A y 1.310 B.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.836A y 1.837.

Carta griega, número 34.

MAR EGEO, ISLA PATMO.—Cabo Cismeni (Cabo Trago).—Luz establecida.—Avvisi ai Naviganti, número 230 | 539. Génova, 1934.

Núm. 1.373.—Situación.—Latitud: 26° 35' E. (aproximada).

Detalles.—Sobre la extremidad del Cabo Cismeni (Cabo Trago) se ha encendido una luz roja fija de dos millas de alcance, 29,5 metros de elevación y sobre un palo de madera de 5,5 metros de altura.

(Aviso número 1.373, 26 de Octubre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.462A.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.574 (con plano).

Carta italiana número 647.

MAR EGEO, ISLA DI CALCHI (KHALKIA).—Bahía di Emporio.—Luz.—Avvisi ai Naviganti, núm. 221 | 521. Génova, 1934.

Núm. 1.374.—Situación.—Latitud: 36° 13' N.—Longitud: 27° 39' 10" E. (aproximada).

Detalles.—En la punta existente a Br., entrando en el fondeadero de Scala (Skala), se ha establecido una luz roja fija de dos millas de alcance, elevación 12 metros, sobre poste de madera de seis metros de altura.

(Aviso número 1.374, 26 de Octubre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.461A.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.667.

MAR DE MARMARA, TURQUIA.—Banco Seraglio.—Boya repuesta.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.657. Londres, 1934.

Núm. 1.375.—Aviso anterior número 1.279 (T.) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 40° 59' N. Longitud: 28° 59' E. (aproximada).

Detalles.—La boya que balizaba el bajo "Seraglio" ha sido repuesta.

(Aviso número 1.375, 26 de Octubre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.198 y 2.286.

MAR MEDITERRANEO, ISLA DE BANGASI.—Puerto de Bengasi.—Luz modificada.—Avvisi ai Naviganti, número 220 | 507. Génova, 1934.

Núm. 1.376.—Situación.—Latitud: 32° 7' N.

Longitud: 20° 3' E (aproximada).

Detalles.—La luz roja fija, posterior, de la enfílacion de entrada al puerto de Bengasi, se ha establecido definitivamente en su posición primitiva (indicada en el plano italiano número 467) sobre armazón metálico de 27 metros de altura.

Elevación: 28,5 metros. El alcance no varía.

(Aviso número 1.376, 26 de Octubre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.595.

Suplemento número 4.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 241 y 246.

Carta italiana, número 467 (plano).

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Long Island.—Montauk.—Luz modificada.—Notice to Mariners, núm. 2.580. Washington, 1934.

Núm. 1.377.—Situación.—Latitud: 41° 4' 45" N.—Longitud: 71° 20" W. (aproximada).

Detalles.—La luz del malecón W. de Montauk ha sido cambiada a roja de relámpagos cada segundo, así: luz, 0,1 segundos; ocultación, 0,9 segundos.

Elevación: 20 pies (6,1 metros). (Aviso núm. 1.377, 26 de Octubre de 1934.)

List of Lights, Parte IX, de 1934, número 293.1.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.754 y 2.480.—U. S. Coast Survey Charts, núm. 1.211.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New-Jersey.—Little Egg Inlet.—Luz apagada.—Notice to

Mariners, número 2.589. Washington, 1934.

Núm. 1.378 (T).—Situación.—Latitud: 39° 29' 30" N.—Longitud: 74° 18' 0" W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Little Egg Inlet ha sido temporalmente retirada, a causa de la erosión de la playa en la cual se encontraba.

(Aviso núm. 1.378, 26 de Octubre de 1934.)

List of Lights, Parte IX, de 1934, número 504.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núm. 2.480.—U. S. Coast Survey Charts, núm. 1.216, 1.217, 1.108 y 1.000.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Maryland.—Baltimore Harbor.—Señal de niebla nueva.—Notice to Mariners, núm. 2.591. Washington, 1934.

Núm. 1.379.—Situación.—Latitud: 39° 15' 45" N.—Longitud: 76° 36' 0" W. (aproximada).

Detalles.—Se ha establecido una sirena de niebla que emite un sonido de cinco segundos cada treinta segundos, en el ángulo SW. del muelle 8 Port Covington, a 725 yardas al 139°,5 de la chimenea de 175 pies (53,3 metros).

La señal se mantiene por la Western Maryland Railway Company.

(Aviso núm. 1.379, 26 de Octubre de 1934.)

List of Lights, Parte IX, de 1934, página 155.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.856, 255 B y 2.670.—U. S. Coast Survey Charts, números 545 y 549.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Maryland.—Greenbury Point Shoal.—Señal de niebla cambiada.—Notice to Mariners, número 2.592. Washington, 1934.

Núm. 1.380.—Aviso anterior número 1.154 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 58' 0" N. Longitud: 76° 27' 15" W. (aproximada).

Detalles.—La campana de niebla de Greenbury Point Shoal ha cambiado a sonar un repique cada veinte segundos.

(Aviso número 1.380, 26 de Octubre de 1934.)

List of Lights, Part. IX de 1934, número 854.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.856 y 355B.

U. S. Coast Survey Charts, números 566, 1.225 y 77.

ATLANTICO NORTE, CUBA.—Cayo Paredón.—Luz irregular.—Notice to Mariners, núm. 2.603. Washington, 1934.

Núm. 1.381.—Situación.—Latitud: 22° 29' 9" N.

Longitud: 78° 9' 54" W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Cayo Paredón Grande ha sido vista funcionando blanca fija y no como dice en el "Libro de Faros".

(Aviso número 1.381, 26 de Octubre de 1934.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, número 1.822.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.009 y 2.579.

Cartas norteamericanas, núms. 2.626, 2.627, 26c, 2.145, 1.290, 955a y 526.

PACIFICO NORTE, GUATEMALA, COSTA W.—San José.—Luz destruí-

da.—Notice to Mariners, núm. 2.606. Washington, 1934.

Núm. 1.382.—Situación.—Latitud: 13° 55' N.

Longitud: 90° 50' W. (aproximada).
Detalles.—Se han fondeado cuatro boyas de amarre en San José, situadas, respectivamente, a 125 yardas al 63°, 175 yardas al 82°, 175 yardas al 274° y 125 yardas al 293° del centro del extremo S. del muelle.

La luz roja fija del extremo del muelle ha sido destruida.

(Aviso número 1.382, 26 de Octubre de 1934.)

List of Lights, Part. VII, de 1933, número 773.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.050 y 587.

Cartas norteamericanas, números 873, 931, 1.290 y 1.0007.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Puerto de Tapia.—Información sobre luces.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

Núm. 1.383.—Aviso anterior número 1.349 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 43° 34' 24" N. Longitud: 6° 56' 48" W. (aproximada).

Detalles.—La luz verde de relámpagos a que se refiere el aviso anterior citado, está situada en el extremo del malecón S. y la luz roja de relámpagos, en el extremo del malecón N.

(Aviso núm. 1.383, 26 de Octubre de 1934.)

Derrotero núm. 1, de 1929, pág. 73.—Libro de Faros de 1930, Parte II, números 84A y 84 B.—Cartas, números 933, 126a y 64a.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Torrevieja.—Información sobre luces.—Subdelegación Marítima de Torrevieja, 22 de Octubre de 1934.

Núm. 1.384.—Avisos anteriores números 563 (P), 1.322 (P) y 1.453 de 1934 (véanse).

Situación.—Latitud: 37° 57' 47" N. Longitud: 0° 41' 4" W. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca de ocultaciones instalada en la punta de la Cornuda, funciona actualmente con un período de 7,5 segundos, así: luz, seis segundos; ocultación, 1,5 segundos.

Las luces verdes de enflación y la roja y verde en sectores no serán suprimidas hasta que empiece a funcionar definitivamente la luz verde del extremo del malecón. La fecha del encendido de esta luz no está determinada.

(Aviso núm. 1.384, 26 de Octubre de 1934.)

Derrotero núm. 3, pág. 247 y Suplementos núms. 7 y 9.—Libro de Faros de 1930, Parte II, núms. 416, 416A, 416B, 416C y 415C.—Cartas, números 284A (plano), 832, 118A, 158A y 800.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Marruecos.—Aguas de Ceuta.—Información sobre almadraba.—Subdelegación de Pesca de Ceuta, 25 de Octubre de 1934.

Núm. 1.385 (P).—Aviso núm. 567 (T) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 35° 52' 5" N.—Longitud: 5° 19' 1" W. (aproximada).

Detalles.—El día 25 se ha comenzado a levar la almadraba "Aguas de Ceuta".

Se dará nuevo aviso cuando quede totalmente levada.

(Aviso núm. 1.385, 26 de Octubre de 1934.)

Derrotero núm. 3, pág. 356.—Cartas números 259A y 105 A.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Marruecos.—Melilla.—Boya normal.—Delegación Marítima de Melilla, 25 de Octubre de 1934.

Núm. 1.386.—Aviso anterior número 1.357 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 35° 17' 8" N. Longitud: 2° 56' W. (aproximada).

Detalles.—Reparada la avería, ha vuelto a funcionar la luz verde de la boya que indica el extremo de las obras del bique NE., en construcción.

(Aviso número 1.386, 26 de Octubre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 560.

Cartas números 26b, 262 y 117A.

ERRATA.—Servicio de Revisión, 19 de Octubre de 1934.

Núm. 1.387.—Detalles.—El aviso número 1.351, que empieza en la página 625 del Grupo 42, continúa al principio de la página 627.

(Aviso número 1.387, 26 de Octubre de 1934.)

San Fernando, 26 de Octubre de 1934. El Director, León Herrero.

GRUPO 44

Del número 1.388 al 1.419.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

MAR DEL NORTE, ISLAS SHETLANDS.—Hoo Stack.—Existencia de bajo.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.690. Londres, 1934.

Núm. 1.388.—Situación.—Latitud: 60° 15' N.—Longitud: 1° 6' W. (aproximada).

Detalles.—A 1,12 millas al 192° de la luz de Mull of Eswick, se encuentra una senda de 4,5 brazas (8,2 metros) roca.

La profundidad de 12 brazas (21,9 metros) inmediata al E., debe borrarse.

(Aviso número 1.388, 2 de Noviembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1118b y 2397b.—North Sea Pilot, Part I, de 1934, página 126.

MAR DEL NORTE, ESCOCIA, COSTA N.—Stroma.—Swilkie Point.—Señal cambiada.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.685. Londres, 1934.

Núm. 1.389.—Situación.—Latitud: 58° 42' N.—Longitud: 3° 7' W. (aproximada).

Detalles.—El 29 de Octubre, sin nuevo aviso, se cambiará el período de la

sirena de niebla de Swilkie Point de cada 90 segundos a cada 60 segundos.

(Aviso número 1.389, 2 de Noviembre de 1934.)

List of Lights, Part I, de 1934, número 982.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2171, 2180 y 115.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—The Shambles.—Obstrucciones establecidas.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.708. Londres, 1934.

Núm. 1.390.—Aviso anterior número 206 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 50° 30' N.—Longitud: 2° 21' W. (aproximada).

Detalles.—Las obstrucciones sumergidas y las boyas rojas cilíndricas, han vuelto a establecerse.

(Aviso número 1.390, 2 de Noviembre de 1934.)

Channuel Pilot, Part I, de 1931, página 136.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.255, 2.615 y 2.549.

MAR INTERIOR DE LA COSTA W DE ESCOCIA.—Loch Linnhe.—Bajo fondeo.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.707. Londres, 1934.

Núm. 1.391.—Situación.—Latitud: 56° 36' N.—Longitud: 5° 22' W. (aproximada).

Detalles.—A 141 millas al 34° de Δ, 239 pies (72,9 metros) en el extremo N. de Shuma Island se encuentra una sonda de 7,5 brazas (13,7 metros).

(Aviso núm. 1.391, 2 de Noviembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.814a y 2.515.—West Cast of Scotland Pilot, Vol. I, de 1926, pág. 210. **ATLANTICO NORTE, IRLANDA, COSTA N.**—Ardglass.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.709. Londres, 1934.

Núm. 1.392.—Aviso anterior número 1.204 (P) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 54° 16' N.—Longitud: 5° 37' W. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca y roja en sectores, fija, ha cambiado a automática blanca, roja y verde en sectores, de ocultaciones, cada 4 segundos.

Los sectores son: verde, desde la costa hasta 310°; blanco, de 310° a 318°; rojo, de 318° a la costa.

Elevación: 33 pies (10,1 metros).—Alcance: 6 millas.

(Aviso núm. 1.392, 2 de Noviembre de 1934.)

List of Lights, Parte I, de 1934, número 1.943.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 633 (plano), 45, 1.824a y 1.825a.—Libro de Faros de 1933, Parte I, núm. 96.

MAR DE IRLANDA, IRLANDA, COSTA E.—Donaghadee.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.710. Londres, 1934.

Núm. 1.393.—Aviso anterior núm. 364 (P) de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 54° 39' N.—Longitud: 5° 32' W. (aproximada).

Detalles.—En la cabeza del muelle S. en lugar de luz blanca y roja se ha establecido una luz automática blanca de ocultaciones cada 4 segundos.

Elevación: 56 pies (17,1 metros).—Visible, desde la costa por el S., hasta el 333°. Obscuro el resto.—Alcance: 12 millas.—Los sectores marcados en la carta deben borrarse, excepto el de obscuridad.

(Aviso núm. 1.393, 2 de Noviembre de 1934.)

List of Lights, Parte I, de 1934, número 1.949.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 3.709 (con plano), 1.753, 1.825a (con plano), 45, 1.577 y 1.823a.—Irish Coast Pilot, de 1930, páginas 170 y 171.—Libro de Faros de 1933, Parte I, núm. 101.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Ile aux Moutons.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs, número 2.009. París, 1934.

Núm. 1.394.—Situación. — Latitud: 47° 46' N.—Longitud: 4° 1' W. (aproximada).

Detalles.—En el paso, entre la isla aux Montons y la torrecilla de los Fourceaux, se encuentra el naufragio de un buque cuya extremidad del mástil está a flor de agua.

(Aviso número 1.394, 2 de Noviembre de 1934.)

Instructions 336, página 457.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.352, 2.645 y 3.640.—Carta francesa, número 5.368.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Port. Navalo.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, número 2.005. París, 1934.

Núm. 1.395.—Aviso anterior número 484 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud 47° 33' N.—Longitud: 2° 55' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Port Navalo funciona blanca, roja y verde en sectores de grupo de 3 ocultaciones cada 15 segundos, así: luz, 8 seg.; ocultación, 1 segundo; luz, 2 seg.; ocult., 1 seg.; luz, 2 seg.; ocult., 1 seg.

(Aviso número 1.395, 2 de Noviembre de 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.159.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.353 y 2.646.—Cartas francesas, números 5.554, 3.165 y 5.420.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Embocadura del río Loira.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs, número 2.007 (T.), París, 1934.

Núm. 1.396 (T).—Aviso anterior número 1.365 de 1934 (véase).

Situación. — Latitud: 47° 13' N.—Longitud: 2° 16' W. (aproximada).

Detalles.—Canal des Charpentiers y canal de Bonne Anse.

1.° Boyas luminosas desplazadas temporalmente:

Boya núm. 1. Desplazada 450 metros al N.

Boya núm. 2. Desplazada 50 metros al E.

Boya núm. 4. Desplazada 100 metros al S.

Boya núm. 6. Desplazada 200 metros al NE.

Boya núm. 8. Desplazada 230 metros al E.

Boya núm. 10. Desplazada 300 metros al SE.

Boya núm. 11. Desplazada 150 metros al NW.

2.° Boyas luminosas nuevas temporales:

Una boya negra número 1 bis de luz roja ha sido colocada entre las boyas números 1 y 3.

Cinco boyas rojas, números 2 bis, 4 bis, 6 bis, 8 bis y 10 bis, con sendas luces fijas, han sido colocadas, respectivamente, entre las boyas números 2 y 4, 4 y 6, 6 y 8, 8 y 10, 10 y la torre de las mareas.

3.° Atención. En el canal de Bonne

Anse, entre las boyas números 5 y 11 de un lado y números 6 y 10 bis del otro, los buques deberán flarse solamente de las boyas negras números 5, 7, 9 y 11, que marcan el límite exterior Br. del canal. Las boyas rojas han sido llevadas sobre el banco de Bonne Anse para guiar los trabajos de las dragas.

(Aviso número 1.396, 2 de Noviembre de 1934.)

Instructions 336, página 532.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.646.

Cartas francesas, números 4.882, 4.902 y 5.456.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Le Pilier.—Señal de niebla normal.—Avis aux Navigateurs, número 2.008. París, 1934.

Núm. 1.397.—Aviso anterior número 1.333 (T.) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 47° 3' N.

Longitud: 2° 22' W. (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla de Le Pilier funciona de nuevo normalmente.

(Aviso número 1.397, 2 de Noviembre de 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.193.

Carta del Almirantazgo Inglés, números 3.215 y 2.646.

Cartas francesas números 5.039, 5.439 y 3.032.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—La Palmyre.—Radiofaro normal.—Avis aux Navigateurs, número 2.004. París, 1934.

Núm. 1.398.—Aviso anterior número 1.277 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 45° 39',7 N.—Longitud: 1° 8',5 W. (aproximada).

Detalles.—El radiofaro de La Palmyre funciona de nuevo normalmente.

(Aviso número 1.398, 2 de Noviembre de 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.245B.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.664.

List of Wireless Signals, de 1934, Vol. I, número 2.202A.

Carta francesa, número 5.490.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E. Punta Maestra.—Luz modificada.—Avvisi ai Naviganti, núm. 250 | 580. Génova, 1934.

Núm. 1.399.—Aviso anterior número 1.102 de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 44° 58' N.—Longitud: 12° 29' E. (aproximada).

Detalles.—El faro de Punta Maestra funciona como luz blanca de relámpagos cada 5 segundos (luz, 0,5 seg.; ocultación, 4,5 seg.).

Las características restantes no han variado.

La luz provisional ha sido suprimida.

(Aviso núm. 1.399, 2 de Noviembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 665.—Carta del Almirantazgo Inglés núm. 201.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E. Banco Mula di Muggia.—Luz normal. Avvisi ai Naviganti, núm. 240 | 549. Génova, 1934.

Núm. 1.400.—Aviso anterior número 1.369 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 45° 39' N.—Longitud: 13° 28' E. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca de relámpagos en el extremo exterior del banco Mula de Muggia ha vuelto a funcionar.

(Aviso núm. 1.400, 2 de Noviembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 698.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 1.434, 201 y 1.440.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Túnez.—Cabo Serrat.—Luz normal.—Avis aux Navigateurs, número 2.010. París, 1934.

Núm. 1.401.—Aviso anterior núm. 311 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 37° 19' N.—Longitud: 9° 12' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Cabo Serrat funciona de nuevo normalmente.

(Aviso número 1.401, 2 de Noviembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 252 y 165.—Cartas francesas, números 4.129, 4.219 y 4.314.—Libros de Faros de 1930, Parte III, número 1.669.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Liberia.—Cabo Palmas.—Baliza desaparecida.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.696 (T.). Londres, 1934.

Núm. 1.402.—Aviso anterior número 758 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 4° 22' N.—Longitud: 7° 45' W. (aproximada).

Detalles.—La baliza que señalaba la "Congo Rock", a 12,16 cables al 275° de la luz de Cabo Palmas, ha desaparecido.

(Aviso número 1.402, 2 de Noviembre de 1934.)

Derrotero núm. 4, página 590.—Carta del Almirantazgo Inglés, números 1980 (con plano) y 1.365. Africa Pilot, Part I, de 1930, página 306. Suplemento núm. 3. Carta, núm. 909.

ATLANTICO NORTE, CANADA, COSTA E.—New Brunswick.—Portage Island.—Luz nueva y suprimida.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.702. Londres, 1934.

Núm. 1.403.—Detalles.—En el extremo N. de Portage Island, a 2,34 millas al 14° de la luz de ocultaciones al extremo S. de la isla, latitud 47° 12' N. longitud 65° 2' W., se ha establecido una luz blanca de ocultaciones; alcance: 12 millas, elevación: 45 pies (13,7 metros), estructura: mástil con marca de día y caseta blanca en la base.

La luz de ocultaciones en Nequac Beach, cerca de 2 millas al 19° de esta población, ha sido suprimida.

(Aviso número 1.403, 2 de Noviembre de 1934.)

List of Lights, Part VIII, de 1934, números 629 y 653.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.187, 2.034 y 2.516.—St. Lawrence Pilot, de 1929, página 369.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Muscongus Bay.—Pemaquid Point.—Luz cambiada.—Notice to Mariners, núm. 2.651. Washington, 1934.

Núm. 1.404.—Aviso anterior número 1.309 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 43° 50' N.—Longitud: 69° 30' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Pemaquid Point ha cambiado como se dijo en el aviso anterior.

La campana de niebla se ha suprimido y la boya de gong "N.° 2" se ha establecido.

(Aviso número 1.404, 2 de Noviembre de 1934.)

List of Lights, Part IX, de 1934, nú-

mero 65.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.490 y 2.492.—Cartas norteamericanas, números 940 y 941.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Long Island.—Sag Harbour.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 2.652. Washington, 1934.

Núm. 1.405.—Aviso anterior número 1.311 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 41° 1' N.—Longitud: 72° 16' W. (aproximada).

Detalles.—El 19 de Septiembre se estableció la luz verde de relámpagos que se mencionaba en el aviso anterior.

La luz provisional se retiró.

(Aviso número 1.405, 2 de Noviembre de 1934.)

List of Lights, parte IX, de 1934, página 61.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.754.

U. S. Coast Survey Charts, números 298 y 1.212.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New York.—Lower Bay.—Rockaway Inlet.—Luz establecida.—Notice to Mariners, núm. 2.653. Washington, 1934.

Núm. 1.406.—Situación.—Latitud: 40° 32' 30" N.—Longitud: 73° 56' 30" W. (aproximada).

Detalles.—En el extremo de fuera del rompeolas de Rockaway Point, a tres millas y cien yardas al 244°,5 de la cúpula de la Estación Guarda Costa de Rockaway Point, se ha establecido una luz automática roja, de relámpagos cada 2,5 segundos, así: 0,5 seg.; ocult. 2 segundos.

Se exhibe sobre una torre de armazón de acero pintada de rojo, con depósito blanco en la base, y tiene de elevación 34 pies (10,4 metros).

(Aviso número 1.406, 2 de Noviembre de 1934.)

List of Lights, parte IX, de 1934, página 85.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.491 y 3.204.

Cartas norteamericanas, núms. 941 942, 1.411 y 1.412.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Delaware Bay.—Cape May.—Luz modificada.—Notice to Mariners, número 2.657. Washington, 1934.

Núm. 1.407.—Aviso anterior número 1.254 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 56' N.—Longitud: 74° 58' W. (aproximada).

Detalles.—El 27 de Septiembre se cambió, para fines experimentales, la luz de Cape May, a lucir amarilla, de destellos cada 30 segundos; luz, 6 segundos; ocult., 24 seg. Funciona con vapor de sodio.

(Aviso número 1.407, 2 de Noviembre de 1934.)

List of Lights, parte IX, de 1934, número 519.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.563 y 266.

Cartas norteamericanas, núms. 942, 1.411, 1.412, 955 y 1.070.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Maryland.—Tangier Sound.—Luz y señal cambiada.—Notice to Mariners, número 2.658. Washington, 1934.

Núm. 1.408.—Aviso anterior número 1.255 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 37° 47' 15" N.—

Longitud: 75° 58' 30" W. (aproximada).

Detalles.—El 20 de Septiembre cambió la luz de Tangier Sound, según el aviso anterior citado, y la señal de niebla fué sustituida por el silbato a que se hacía referencia en el aviso.

(Aviso número 1.408, 2 de Noviembre de 1934.)

List of Lights, parte IX, de 1934, número 710.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.848 y 355A.

U. S. Coats Survey Charts, números 1.223 y 78.

GOLFO DE MEJICO, MEJICO, COSTA E.—Yucatan.—Punta Herrero.—Luz modificada.—Notice to Mariners, número 2.667. Washington, 1934.

Núm. 1.409.—Situación.—Latitud: 19° 18' N.—Longitud: 87° 27' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Punta Herrero ha sido vista funcionando con grupo de cuatro relámpagos blancos cada siete segundos, y no como figura en el Libro de Faros.

(Aviso número 1.409, 2 de Noviembre de 1934.)

List of Lights, parte IX, de 1934, número 1.679.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.204, 1.785 y 762.

Cartas norteamericanas, núms. 1.380, 966, 1.007, 1.290 y 526.

ATLANTICO NORTE, GUAYANA FRANCESA.—L'Enfant Perdu.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, número 2.039. París, 1934.

Núm. 1.410.—Situación.—Latitud: 5° 3' N.—Longitud: 52° 22' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de L'Enfant Perdu funciona blanca, de destellos cada cinco segundos, así: luz, un seg.; ocult. 4 segundos.

Alcance, 15 millas.

Estructura, torre blanca de 11 metros.

(Aviso número 1.410, 2 de Noviembre de 1934.)

List of Lights, parte IX, de 1934, número 2.325.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.802.

Cartas francesas, núms. 2.386, 2.459 y 3.001.

RIO DE LA PLATA, URUGUAY.—Bahía de Montevideo.—Baliza luminosa.—Aviso a los Navegantes, número 187. Montevideo, 1934.

Núm. 1.411.—Situación.—Latitud: 34° 53' S.—Longitud: 56° 14' W (aproximada).

Detalles.—En el extremo del muro S. de la dársena de la A. N. C. A. P. (en construcción), a 2.800 metros al 72°,2 del faro del Cerro, ha sido colocada una baliza con torre cuadrangular, de hierro, pintada de negro, que exhibe una luz blanca de relámpagos cada 5 segundos, así: luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Elevación: 9,3 metros.

Alcance: 9 millas.

(Aviso número 1.411, 2 de Noviembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.749 y 2.544.

Quarterón en carta argentina, número 5.

List of Lights, Part VII, de 1933, página 31.

PACIFICO SUR, CHILE.—Canal Mayne.—Corrección a carta.—Aviso a los Navegantes, número 197. Valparaíso, 1934.

Núm. 1.412.—Situación.—Latitud: 52° 19',2 S.—Longitud: 73° 38',5 W (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa cónica en el canal Mayne está mal situada en el quarterón chileno E. Debe estar en el banco, en la situación indicada, debiendo quedar como boya de estribor.

(Aviso número 1.412, 2 de Noviembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.695, 631 y 23.

Carta chilena, quarterón E.

PACIFICO SUR, CHILE.—Isla Guafo. Caleta Samuel.—Información sobre luz.—Aviso a los Navegantes, número 194. Valparaíso, 1934.

Núm. 1.413.—Situación.—Latitud: 43° 35',1 S.—Longitud: 74° 37',7 W (aproximada).

Detalles.—El faro automático que existe en Caleta Samuel (Isla Guafo) funcionará en lo sucesivo durante todo el año.

(Aviso número 1.413, 2 de Noviembre de 1934.)

List of Lights, Part VII, de 1933, número 501.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.750 y 1.289.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Ría de Avilés.—Información sobre entrada.—Subdelegación Marítima de Avilés, 27 de Octubre de 1934.

Núm. 1.414.—Aviso anterior número 1.348 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 43° 35',7 N.—Longitud: 5° 56',7 W. (aproximada).

Detalles.—Continúan los trabajos de voladura del vapor "Agadir", existiendo actualmente un canal de 25 metros de ancho, pudiendo, con buen tiempo, entrar y salir buques hasta de 100 metros de eslora y salir con calado de 20 pies y 6 pulgadas.

(Aviso núm. 1.414, 2 de Noviembre de 1934.)

Derrotero núm. 1, páginas 92 y 93.

Cartas, núms. 641A (plano), 162A

(con plano). **ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Puerto de Chipiona.—Muelle.**—Delegación Marítima de Sevilla, 29 de Octubre de 1934.

Núm. 1.415.—Situación.—Latitud: 36° 44',4 N.—Longitud: 6° 25',8 W. (aproximada).

Detalles.—Frente a la caseta de salvamento arranca en dirección 332° un muelle de 250 metros de longitud, que flexiona luego en dirección 38°, estando construídos 375 metros, aproximadamente, en esta dirección.

En el interior del puerto, paralelo a la citada dirección y separada treinta metros de ella, se ha dragado un canal de 75 metros de ancho y 3 metros de calado,

(Aviso núm. 1.415, 2 de Noviembre de 1934.)

Derrotero núm. 2, página 59 y Suplemento núm. 2.

Carta, núm. 208B (plano).

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Bahía de Cádiz.—Puerto de Santa María.—Boyarines perdidos.—Delegación Marítima de Cádiz, 30 de Octubre de 1934.

Núm. 1.416 (T).—Aviso anterior número 42 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 6° 14',1 N.—Longitud: 36° 34',5 W. (aproximada).
Detalles.—Los tres boyarines que balizaban la escollera de levante, del canal de entrada, se han perdido.

Se dará nuevo aviso cuando se repongan.

(Aviso núm. 1.416, 2 de Noviembre de 1934.

Cartas, núms. 81A, 635, 104 y 115A.
MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Aguas de Ceuta.—Almadraza levada.—Subdelegación de Pesca de Ceuta, 30 de Octubre de 1934.

Núm. 1.417.—Aviso anterior número 1.385 (P de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 35° 52',5 N.—Longitud: 5° 19',1 W. (aproximada).

Detalles.—La almadraza "Aguas de Ceuta" ha quedado totalmente levada.

(Aviso número 1.417, 2 de Noviembre de 1934.)

Derrotero número 3, página 356.—Cartas números 259A y 105A.

GOLFO DE GUINEA, GUINEA ESPAÑOLA.—Cabo San Juan.—Luz normal.—Inspección general de Colonias. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

Núm. 1.418.—Avisos anteriores números 1.081 de 1932 y 124 y 697 de 1933 (véase).

Detalles.—La luz del Cabo San Juan luce desde 1.º de Octubre.

(Aviso número 1.418, 2 de Noviembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 680. Suplemento número 4.—Cartas, números 241A y 342A.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Bahía de Cádiz.—Puerto de Santa María.—Luces establecidas.—Delegación Marítima de Cádiz, 30 de Octubre de 1934.

Núm. 1.419 (T).—Situación.—Latitud: 36° 35' N.—Longitud: 6° 14' W. (aproximada).

Detalles.—En el talud de Poniente del canal, a 500 y 700 metros respectivamente al 220° de la boya roja número 3, se han establecido provisionalmente dos luces blancas fijas de una milla de alcance, para marcar la enfilación del límite W. del dragado del canal.

(Aviso número 1.419, 2 de Noviembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, números 342D y 342E.—Cartas, números 81A, 635, 104 y 115A.

San Fernando, 2 de Noviembre de 1934.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES MERCANTILES AL SERVICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Verificado el sorteo en el día de hoy, han resultado los señores opositores admitidos relacionados en el siguiente orden para la práctica de los ejercicios en todo el curso de la oposición:

Número 1.—D. José Antonio Fernández Rey.

2.—D. Francisco García Martín.

3.—D. Luis Ibáñez Román,

4.—D. Juan Font Mir.

5.—D. Juan Bautista Mans Puertas.

6.—D. Rafael Caparrós Sánchez.

7.—D. Carlos Montero Ramírez.

8.—D. Francisco Suárez Santos.

9.—D. Gonzalo Tejerina Fernández.

10.—D. Mario Martínez Sierra.

11.—D. José Luis Rodríguez González.

12.—D. Eugenio Bayod Vallés.

13.—D. Mariano Urzay Díaz.

14.—D. Luis María Sanjuán Barbosa.

15.—D. Andrés Matea Iñiguez.

16.—D. José Luis Riestra García.

17.—D. Antonio Revilla Cuevas.

18.—D. Leopoldo Bisbal García.

18.—D. Pedro Julián Ochando.

20.—D. Manuel De-Vos Obregón.

21.—D. Ricardo Gonzalo Guerra.

22.—D. Carlos Rodríguez Almeida.

23.—D. Ricardo Girbau Estrada.

24.—D. José María Zaragoza Alemany.

25.—D. Bernardo Bermell Bermell.

26.—D. Eugenio Calleja Tieso.

27.—D. Antonio Zanuy Costales.

28.—D. Eugenio Ibáñez de Aizpuru Giménez.

29.—D. Pedro Sarto Gorgas.

30.—D. Baldomero Gispert Fort.

31.—D. Fernando Javaloyes Luengo.

32.—D. José Serra Casanovas.

33.—D. Manuel Bruned Miranda.

34.—D. Luis Gil Ferrero.

35.—D. Juan Hernando Martín.

36.—D. José María Carballo Fernández.

37.—D. Fernando Díaz Reyna.

38.—D. Arturo García Hernández.

39.—D. Luis Sanz de Madrid y Dubé.

40.—D. Francisco Moragas Corujo.

41.—D. Miguel Ribalta Negre.

42.—D. Enrique López Bosch.

43.—D. José Luis Palao Martialay.

44.—D. José Porta Peralta.

45.—D. José Baró Ricart.

46.—D. Pedro Luis Latre Daroca.

47.—D. Fernando Gallego Echenagosa.

48.—D. Enrique Salgado Torres.

49.—D. Gaspar Escudero Montoya.

50.—D. Eduardo García Ardit.

51.—D. Federico Botija Cabo.

52.—D. José Badía La Calle.

53.—D. Lorenzo Castrillo Oriza.

54.—D. José Cerdeiras Rey.

55.—D. Antonio Sánchez-Toscano Esteban.

56.—D. Antonio Quindos Cid.

57.—D. Eduardo Setién Osoro.

58.—D. Augusto Ayala Albero.

59.—Doña Carmen Le Boucher Villén.

60.—D. Miguel Merín Manzanares.

61.—D. Emilio Sánchez Trujillo.

62.—D. Jerónimo Valeriano Ferrer Molpeceres.

63.—D. José Vázquez Rodríguez.

64.—D. Rafael Armero Bolós.

65.—D. Manuel López-Nuño Tuñón.

66.—D. Emilio Lázaro Zaragozano.

67.—D. Santiago Claver Salas.

68.—D. Mario Escuin Vera.

69.—D. Luciano Rojo del Río.

70.—D. José Cervelló Garrido.

71.—D. Emilio Nogales Hernández.

72.—D. Luis Colomo Arroyo.

73.—D. Marcelino Fuentes Fernández.

74.—D. Angel Díaz González.

75.—D. Julio Blanco López.

76.—D. Feliciano Pedro Vallejo de la Torre.

77.—D. Agustín Sancho de la Iglesia.

78.—D. Zoilo Barriuso Bermúdez.

79.—D. Avelino Manuel Fernández Caruezo.

80.—D. Mariano Ferrer Buil.

81.—D. Carlos Dols Puchol.

82.—D. Antonio de los Reyes-García y Martínez.

83.—D. Pascual Fandos Mingarro.

84.—D. José Junquera Pérez.

85.—D. Benito Joaquín Lizana Plana.

86.—D. José González Martínez.

87.—D. José Lorente Redondo.

88.—D. Fermín Ochoa Vidorreta.

89.—D. Ricardo Salamero Brú.

90.—D. Andrés Carbó González de Gamarra.

91.—D. Jaime Lozano Prieto.

92.—D. Ventura Villar Otero.

93.—D. Gabriel Eroles Roda.

94.—D. Daniel Miñano Grifol.

95.—D. Antonio Díaz Rodríguez.

96.—D. José Donate Franco.

97.—D. Miguel Jaime Font.

98.—D. José María Mato López.

99.—D. Rafael Hernández del Castillo.

100.—D. Victoriano Martínez González.

101.—D. Bernardo Pérez Sales.

102.—D. Vicente Bóveda Iglesias.

103.—D. Rafael Lucía Ruiz.

104.—D. Andrés Moltó Puyo.

105.—D. Emilio Tato López.

106.—D. Carlos de la Sotilla y Asuar.

107.—D. José Monreal Zarca.

108.—D. Marcos Ariz Armendáriz.

109.—D. Miguel Rodríguez Martínez.

110.—D. Enrique Martínez López.

111.—D. Francisco Ramírez Campaña.

112.—D. Clemente Martínez López.

113.—D. Luis Barreiro Rodríguez.

114.—D. José Virgili Quintanilla.

115.—D. Pedro López María.

116.—D. Francisco Estévez Jiménez.

117.—D. Manuel Nieto Riobó.

118.—D. Juan Cánovas Pallarés.

119.—D. Emilio Gutiérrez Antón.

120.—D. José Fraga Comesaña.

121.—D. Adolfo Noguera y Yanaguas.

122.—D. Bernardo Payeras Alzina.

123.—D. Mariano Sánchez Parasols.

124.—D. Juan José de Orozco Mas-sieu.

125.—D. Ricardo Hernández Hidalgo y Moreno.

126.—D. Orestes Vara Lafuente.

127.—D. Francisco Bravo Herrendis.

128.—D. José María Alonso Soriano.

129.—D. José Fernández Fernández.

130.—D. Manuel Costa Ojeda.

131.—D. José Macho Ortega.

132.—D. Amán Izquierdo Valdés.

133.—D. Miguel Mercado León.

134.—D. Francisco Javier Ramos Díaz.

135.—D. José María López-Pelegri-n de las Heras.

136.—D. Joaquín González Calpe.

137.—D. Juan de Ochoa y Moulette.

138.—D. Vicente Monfort Suay.

139.—D. José Rubio Albarracín.

140.—D. Elías Aparicio López.

141.—D. Eduardo Carmona Obrador.

142.—D. Félix Benito García.

143.—D. Lorenzo Simón Moretón.

144.—D. Pascual Cuenca Sáez.

145.—D. José Iglesias Presa.

146.—D. Nicolás Martínez Cañizares.

147.—D. José García Fernández.

148.—D. Luis Cebrián Llorente.

149.—D. Manuel Vallecillo Castro.

150.—D. Fernando Serrano y Gil de Santivañes.

151.—D. Diego Naranjo López.

152.—D. José Sánchez Fernández.

153.—D. Jesús Nuel Fraca.

154.—D. Carlos Romero de Lecea.

155.—D. Moisés Peón Martínez.

156.—D. Floro Antonio Uriel Díez.

157.—D. Jesús Benito García Gatón.

158.—D. José Richart Candela.

159.—D. Blas Luis Pardo y Castilla.

160.—D. Joaquín López Santos.

161.—D. Salvador Orient Cercós.

162.—D. Daniel Pastor Sella.

163.—D. Apolinar Gil Vicario.

164.—D. Luis Pérez Hernán.

165.—D. Francisco Bergamín Rodrigo.

166.—D. Angel Alvarez Costaneira.

167.—D. Ignacio Sáez de Ibarra y Sáez de Urabain.

168.—D. Manuel Navarro Nogueroles.

169.—D. Carlos Bascones Gasca.

170.—D. Antonio Alcántara Pérez.

171.—D. Manuel Ruiz Merencio.

172.—D. Julio Amadeo Fuentes González.

173.—D. Francisco Briceno Pérez.

174.—D. José Guillén Alvarez.

175.—D. Manuel Fernández Gago.

176.—D. Eusebio Escudero Molins.

177.—D. Vicente de Castro Martín.

178.—D. Dionisio Martínez de Velasco y Fesser.

179.—D. Pedro García Sánchez.

180.—D. Mariano Sancho Hernández.

181.—D. Vicente Mena Trigueros.

182.—D. Conrado Jimeno Gallardo.

183.—D. Ramón Ortega Ergueta.

184.—D. Felipe Benito Villanueva.

185.—D. Manuel Sanchis Andújar.

186.—D. Juan Bautista Castaño Ferrández.

187.—D. Daniel Calleja Meso.

188.—D. José Santiago García López.

189.—D. Pedro Brosa Boada.

190.—D. Macario Hernando Sarasa.

191.—D. Manuel Moreno López.

192.—D. Angel Báguena Pichó.

193.—D. Juan Manuel Fernández de Oteiza.

194.—D. Lucas Díez González.

195.—D. Manuel Fernández Aramburu León.

196.—D. Isidoro Fernández González.

197.—D. Rafael Baixauli Morales.

198.—D. Manuel Torra Casanova.

199.—D. Fernando López-Villadecabo y Espinosa.

200.—D. Juan Miñano Pérez.

201.—D. Eugenio Corona Tresgallo.

202.—D. Rafael Izquierdo Eñanos.

203.—D. Manuel Jordán y Solano.

Quedan convocados por el presente aviso todos los señores opositores admitidos para la práctica de la primera parte del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a la una y media de la tarde, en la Sala de Dibujo de la Escuela Central de Ingenieros Industriales (Altos del Hipódromo).

Será requisito indispensable la presentación de la papeleta de examen y la firma de ésta por el opositor ante el Tribunal examinador, a cuyo efecto

el que aún no la tuviere podrá recogerla en la Secretaría del Tribunal hasta el día 30 del corriente mes, de cinco a siete de la tarde.

En lo sucesivo, y durante todo el curso de la oposición, los avisos de convocatoria, así como las calificaciones, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Dirección general de Rentas públicas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 27 de Noviembre de 1934.—El Vocal Secretario, J. A. Buznego.—Visto bueno: el Presidente del Tribunal, P. D., M. Jiménez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 29 de Octubre último (GACETA de 1.º de Noviembre),

Esta Subsecretaría publica a continuación las listas de los señores admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición de las Cátedras vacantes en los Institutos y asignaturas que en la misma se citan.

Para todos los señores que en ellas figuran son de aplicación los preceptos de la Orden de 12 del actual (GACETA del 15).

Madrid, 23 de Noviembre de 1934.
El Subsecretario, Ramón Prieto.

Lista de opositores admitidos definitivamente a las Cátedras de Agricultura y Técnica Agrícola e Industrial, turno libre, vacantes en los Institutos de Avilés y Castellón, anunciadas por Orden de 29 de Octubre de 1934 (GACETA 1.º de Noviembre), y que se agregan a las convocadas en el mismo turno por Orden de 12 de Diciembre de 1933 (GACETA del 13).

D. Julio Escuder Mir.
D. Alfredo Malva López.
D. Antonio Comet González.
D. Manuel Reyes Calvo.
D. Angel Garrorena Bonito.
D. Gregorio Planchuelo Portalés.
D. Juan Bautista Pérez Jordá.
D. Joaquín Vela Gonzalo.
D. José Hidalgo Barcia.
D. Luis San Gil de Pedro.
D. José María Fernández Rodríguez.

Lista de opositores admitidos definitivamente a las Cátedras de Historia Natural, turno libre, vacantes en los Institutos de Avilés y Castellón, anunciadas por Orden de 29 de Octubre de 1934 (GACETA 1.º de Noviembre), y que se agregan a las convocadas en el mismo turno por Orden de 12 de Diciembre de 1933 (GACETA del 13).

D. Alfredo Malva López.
D. Manuel Jordán de Urries y Azara.
D. Antonio Gámir Escribano.
D. José Cardona Mercadal.
D. Francisco Aragón Escacena.

Lista de opositores admitidos definitivamente a las Cátedras de Mate-

máticas, turno libre, vacantes en los Institutos de Avilés (dos Cátedras), Soria y Reus, anunciadas por Orden de 29 de Octubre de 1934 (GACETA de 1.º de Noviembre) y que se agregan a las convocadas en el mismo turno por Orden de 12 de Diciembre de 1933 (GACETA del 13).

D. Juan Jáuregui Briales.
D. José María Mercado Guzmán.
D. Enrique Vidal Abascal.
D. José Estevan Ciriquian.
D. Manuel Sales Boli.
D. Manuel Madruga Tato.
D. Emilio Alvarez Aguirre.
D. Fernando García Fernández.
D. Eutimio Pastor Robles.
D. Luis Mateo Díaz.
D. Juan Burgos Romero.
D. Luciano Fernández Penedo.
D. Manuel Sáenz de Pipaón.
D. Basilio Torres Martín.
D. Florencio López Sáiz.
D. Francisco F. Sintés Olives.
D. José María Valdés Pastor.

Lista de opositores admitidos definitivamente a las Cátedras de Dibujo, turno libre, vacantes en los Institutos de Avilés y Burgos, anunciadas por Orden de 29 de Octubre de 1934 (GACETA de 1.º de Noviembre) y que se agregan a las convocadas del mismo turno por Orden de 12 de Diciembre de 1933 (GACETA del 13).

D. Vicente Martín Hernández.
D. Juan García Calvo.
D. Claudio Martínez Climent.
D. José Bretones Pimentel.
D. Juan de la Cruz Melero Mateo.
D. Miguel Andrade Morales.
D. Francisco Galicia Estévez.
D. Alfredo Palmero de Gregorio.
D.ª Elvira Gascón Pérez.
D. Luis González Iglesias.
D.ª Teresa Rodríguez Viñarás.
D.ª Elisa Balaguer Gonet.
D.ª Adela Bellido Carreras.
D. Enrique Climent Palahí.
D. Emilio Ferrer Cabrera.
D.ª María de la Concepción Palacios Escribá.
D. Mariano de Cossio Martínez-For-tún.
D.ª Josefa López Garrido.

Lista de opositores admitidos definitivamente a las Cátedras de Dibujo, turno de Auxiliares, vacante en el Instituto de La Laguna, anunciada por Orden de 29 de Octubre de 1934 (GACETA 1.º de Noviembre), y que se agrega a las convocadas, del mismo turno, por Orden de 12 de Diciembre de 1933 (GACETA del 13).

D. Florentino Trapero Ballesteró.
D. Juan García Calvo.
D.ª Elvira Gascón Pérez.
D.ª Elvira Balaguer Gonet.
D. José María Alcácer Guzmán.
D. Benjamín Suria Borrás.
D. Mariano de Cossio Martínez-For-tún.

Lista de opositores admitidos definitivamente a Cátedra de Filosofía, turno libre, vacante en el Instituto de Avilés, anunciada por Orden de 29 de Octubre de 1934 (GACETA 1.º de Noviembre), y que se agrega a las convocadas, en el mismo turno, por

Orden de 12 de Diciembre de 1933
(GACETA del 13).

D. Emiliano Aguado Hernández.
D. Eliseo Ortega y Rodrigo.
D. José González Prieto.

Lista de opositores admitidos definitivamente a las Cátedras de Filosofía, turno Auxiliares, vacantes en los Institutos de Calatayud y Las Palmas, anunciadas por Orden de 29 de Octubre de 1934 (GACETA 1.º de Noviembre), y que se agregan a las convocadas, en el mismo turno, por Orden de 12 de Diciembre de 1933 (GACETA del 13).

D. José González Prieto.

Lista de opositores admitidos definitivamente a la Cátedra de Geografía e Historia, turno libre, vacante en el Instituto de Avilés, anunciada por Orden de 29 de Octubre de 1934 (GACETA 1.º de Noviembre), y que se agrega a las convocadas en el mismo turno por Orden de 12 de Diciembre de 1933 (GACETA del 13).

D. Emilio Bolinches Sanchís.
D.ª María de la Concepción Alonso y García Pimentel.
D.ª Guadalupe de Lorenzo-Cáceres y Torres.

D. Enrique Careaga Echevarría.
D. Rafael Cuadro Herrera.
D. Julio César Sánchez Gómez.
D. José Luis Verjillos Avila.
D.ª Vicenta Pérez Delgado.
D. Adolfo Vallés Vallés.
D. Francisco Navaridas García.

Lista de opositores admitidos definitivamente a la Cátedra de Geografía e Historia, turno de Auxiliares, vacante en el Instituto "Balnes", de Barcelona, anunciada por Orden de 29 de Octubre de 1934 (GACETA 1.º de Noviembre), y que se agrega a las convocadas en el mismo turno por Orden de 12 de Diciembre de 1933 (GACETA del 13).

D. Jaime Lladó Ferragut.
D.ª María de la Cruz Bourrellier Fernández.

D.ª Guadalupe de Lorenzo-Cáceres y Torres.
D.ª María Comas Ros.
D. José Luis Asián Peña.
D. Enrique Careaga Echevarría.

Lista de opositores admitidos definitivamente a las Cátedras de Lengua latina, turno de Auxiliares, vacantes en los Institutos "Zorrilla", de Valladolid, y Soria, anunciadas por Orden de 29 de Octubre de 1934 (GACETA 1.º de Noviembre), y que se agregan a las convocadas del mismo turno por Orden de 12 de Diciembre de 1933 (GACETA del 13).

D. Félix Lasheras Bernal.
D. Froilán Francisco Fuentes Pascual.

D. Juan Costa Tapiola.
D. Melchor Figuera Andú.
D. Vicente Blanco García.
D. Bernardo Clariano Pascual.
D. Gerardo Rodríguez Salcedo.
D. Luis Pereira Rial.
D. Benedicto Nieto Sánchez.

D. José González Prieto.
D. Eugenio A. de Asís González.
D. Antonio Respino Díaz.

Lista de opositores admitidos definitivamente a las Cátedras de Lengua y Literatura, turno libre, vacantes en los Institutos de Avilés y "Balnes" de Barcelona, anunciadas por Orden de 29 de Octubre de 1934 (GACETA de 1.º de Noviembre) y que se agregan a las convocadas del mismo turno por Orden de 12 de Diciembre de 1933 (GACETA del 13).

D. Germán Arteta Errasti.
D. Rafael Blanco Caro.
D. José Fernando Filgueira Valverde.

Doña Carmen Castro Madinaveitia.
Doña Consuelo Burell y Mata.
D. José González Prieto.
D. Mariano Pérez Gómez.
D. Lázaro Montero de la Puente.
Doña María del Carmen Rodríguez Fernández.

Lista de opositores admitidos definitivamente a la Cátedra de Lengua francesa, turno libre, vacante en el Instituto de Avilés, anunciada por Orden de 29 de Octubre de 1934 (GACETA de 1.º de Noviembre) y que se agregan a las convocadas en el mismo turno por Orden de 12 de Diciembre de 1933 (GACETA del 13).

D. Félix Cueto Ramos.
Doña María de la Asunción Pimentel Osés.

Lista de opositores admitidos definitivamente a la Cátedra de Lengua francesa, turno de Auxiliares, vacante en el Instituto de Orihuela, anunciada por Orden de 29 de Octubre de 1934 (GACETA de 1.º de Noviembre) y que se agrega a las convocadas del mismo turno por Orden de 12 de Diciembre de 1933 (GACETA del 13).

D. Antonio F. Matheu Alonso.
Doña María de la Asunción Portolés y Osés.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NEGOCIADO CENTRAL

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido errores de copia en el Decreto de este Ministerio fecha 27 de este mes, publicado en la GACETA DE MADRID de día 28 (páginas 1.663 y 1.664), declarando queda en vigor el número 1.º de la Orden de 1.º de Julio de 1933, referente a arbitrios pesqueros, se insertan a continuación los artículos 1.º, 6.º y 8.º, debidamente rectificadas:

"Artículo 1.º. Queda en vigor el número 1.º de la Orden ministerial de 1.º de Julio de 1933, que dice: "En consonancia con lo dispuesto por los Reales decretos de 21 de Diciembre de 1928, en vigor, deberá hacerse efectivo en los puertos que tienen instalaciones que permitan realizar el tráfico pesquero, el arbitrio de 0,75 por

100 del valor de la pesca; en los que tengan obras en curso de ejecución para servicios pesqueros, el 0,30 por 100 del valor de la misma; en los demás puertos no se percibirá impuesto alguno hasta que se hallen en alguno de los casos anteriores, y se percibirá la totalidad del arbitrio del 1,50 por 100 en todos en cuanto se terminen las instalaciones en curso."

"Artículo 6.º. Se exime de este impuesto el pescado que, con arreglo a las bases de trabajo, entregue el patrono al obrero pesquero para su consumo personal.

"Artículo 8.º. Los contribuyentes que desde la publicación de este Decreto no abonen, dentro del período legal, el impuesto de la pesca, se les exigirá por el procedimiento de apremio el pago del mismo, expidiéndose las certificaciones correspondientes a las Delegaciones de Hacienda, de acuerdo con la Orden ministerial de 19 de Junio de 1934."

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Ilmo. Sr.: Figurando en el título tercero, capítulo primero, artículo primero, del vigente presupuesto de gastos del Instituto de Reforma Agraria, 60 plazas de Ingenieros Agrónomos, y existiendo en la actualidad 10 vacantes,

Esta Dirección general, haciendo uso de la autorización que señala el Decreto orgánico del Instituto de Reforma Agraria de 1.º de Diciembre del pasado año, en su artículo 48, párrafo cuarto, número primero, facultándole para efectuar concursos entre el personal de los Cuerpos técnicos, facultativos y especiales del Estado, y con el fin de cubrir dichas vacantes, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a concurso para la provisión de 10 plazas de Ingenieros Agrónomos, que serán desempeñadas donde las necesidades del servicio lo requieran, con la dotación anual de 10.000 pesetas, que se satisfarán con cargo al presupuesto del Instituto. Entre las vacantes anunciadas figuran las Jefaturas provinciales de Sevilla, Córdoba y Cáceres, cuyos cargos llevan aneja consignación especial.

2.º Tendrán derecho a presentarse a este concurso todos los que posean el título de Ingeniero Agrónomo, ingresado en el Escalafón, cualquiera que sea su situación, o en expectativa de ingreso en el mismo.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, reintegradas en forma, a la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación en la GACETA de la presente convocatoria, acompañando a la instancia los siguientes documentos:

a) Certificación que acredite pertenecer al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, o tener derecho a ingreso en el mismo, expedida por el Jefe de la Dependencia donde preste sus servi-

pios o del Jefe del Negociado de personal de la Dirección general de Agricultura.

b) Documentos acreditativos de méritos y servicios administrativos del solicitante.

4.º Transcurrido el plazo de la convocatoria, la Secretaría general del Instituto de Reforma Agraria formará relación nominal de todos los solicitantes, por orden de méritos justificados. Formada la relación, la elevará a la Dirección general para la resolución del concurso.

5.º El Director general de Reforma Agraria aprobará el concurso, designando entre los que figuren en aquella relación los que hayan de ser nombrados, apreciando libremente los méritos o servicios que alegasen y resolverá ejecutivamente todas las dudas que puedan ocurrir en la inteligencia y aplicación de esta Orden convocatoria y de lo que deba hacerse en caso no previsto por la misma.

6.º Aprobado el concurso, la Dirección general de Reforma Agraria procederá al nombramiento de los Ingenieros Agrónomos designados, continuando en la situación de activo en el Escalafón de su Cuerpo los que perteneciesen al mismo, según dispone el párrafo segundo del artículo 49 del Decreto al principio citado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Noviembre de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Secretario general de este Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en la Base 10 de la Ley de 15 de

Septiembre de 1932 y en el artículo 2.º del Decreto de 21 de Enero de 1933, y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 23 de Octubre pasado,

El Consejo ejecutivo de este Instituto de Reforma Agraria, en su sesión de esta fecha, ha tenido a bien nombrar Presidentes de las Juntas provinciales de Reforma Agraria: de Burgos, a D. Alejandro Gallo, Presidente de la Audiencia; de Cádiz, a D. Francisco Alonso Moya, Abogado del Estado; de San Sebastián, a don Wenceslao Domínguez Alcaud, Abogado del Estado; de Santa Cruz de Tenerife, a D. Francisco Lovaco de Ledesma, Notario, y de León, a D. José Capa de la Herranz, Abogado del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Noviembre de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que para la venta del plomo en barra y sus elaborados, así como para la compra del plomo viejo reservada a dicho organismo, rijan, durante el próximo mes de Diciembre, los mismos precios vigentes en el presente, o sean los establecidos en la

Orden de 29 de Septiembre último (GACETA de 1.º de Octubre), con la modificación introducida para las barras de segunda por la Orden de 30 de Octubre (GACETA del 1.º del corriente).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Noviembre de 1934.—El Director general, Manuel Sáenz de Santa María.

Señor Presidente del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España.—Avenida de Pi y Margall, 11.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

De acuerdo con la Orden de este Ministerio de 3 de Noviembre de 1933, esta Dirección general ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID las dos relaciones adjuntas complementarias de la lista de bajas provisionales del Registro oficial de Exportadores, inserta en la GACETA del día 26 de Octubre del corriente año.

La primera comprende los exportadores que han solicitado la renovación del número que tenían asignado en el mencionado Registro en el plazo de quince días que se les concede, y la segunda los exportadores que han sido dados de baja por no haber manifestado su deseo de continuar inscritos en el Registro Oficial de Exportadores en el citado plazo, según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 3.º de la Orden de 3 de Noviembre de 1933.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934. El Director general, Vicente Iborra Gil.

Relación de los Exportadores que, de acuerdo con la Orden de 3 de Noviembre de 1933, han solicitado la renovación del número que tenían asignado en el Registro Oficial de Exportadores en el plazo reglamentario de quince días.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.044	Francisco García Fernández.....	Dalias	Almería.
10.066	Basilisa González García.....	Canjáyar	Idem.
10.063	Encarnación González García.....	Idem	Idem.
10.180	Francisco Gutiérrez Fernández.....	Dalias	Idem.
10.227	Vicente Cantos Figuerola.....	Lista, 20.....	Madrid.
10.232	Viuda de Juan González Mancebo.....	Bolsería, 12.....	Valencia.
10.255	Antonio Rubio Ferrón.....	Dalias	Almería.
10.272	Talleres Electromecánicos Telmar.....	Jiménez de Quesada, 2.....	Madrid.
10.275	Pedro Soler Aulina.....	Ferial.—Amer	Gerona.
10.281	Pedro M. Estrany Matéu.....	Rambla, 30.—Palma de Mallorca.....	Baleares.
10.297	Manuel Antonio López López.....	Fondón	Almería.
10.315	Emilio García Soría.....	Rueda López, 2.—Canjáyar.....	Idem.
10.324	Cambra Hermanos y Compañía.....	Avenida Peris y Valero, 201.....	Valencia.
10.367	Industrias Plásticas Golobart y Duarry.....	Font Escola, 39 bis.—Badalona.....	Barcelona.
10.370	Manuel Ripoll Saborí.....	Plaza de P. Ventura, 18.—Idem.....	Idem.
10.425	Antonio Ros Forte.....	Instinción	Almería.
10.488	Serafín Alférez Criado.....	Dalias	Idem.
10.493	Bernardo Luque Rubio.....	Idem	Idem.
10.543	Pedro Antonio Moreno Jiménez.....	M. Domingo, 13.—Caravaca.....	Murcia.
10.568	Juan Gómez Gómez.....	Prim, 3.—Abarán.....	Idem.
10.571	Antonio Borrás Homar.....	Rectoría, 3.—Alaró-Inca.....	Baleares.
10.574	María Solans, Viuda de F. R. Ayala.....	M. Servet, 25.....	Zaragoza.
10.579	José María Grancha.....	Sagunto, 134.....	Valencia.
10.598	Juan Giol Figuerola.....	Trafalgar, 36.....	Barcelona.
10.599	Lucio García Revilla.....	Ramón y Cajal, 4.—Meliana.....	Valencia.
10.600	Alfredo Hernández Mompó.....	Francisco Pons, 11.—Carcagente.....	Idem.
10.655	María Teresa Gómez Cordero.....	Tabernas	Almería.
10.671	Victoriano Morales Martínez.....	Abia	Idem.
10.677	Eugenio Modroño Alonso.....	Toral de los Vados.....	León
10.701	La Forzosa Gallega, Ltda.....	Apartado, 183.—Lavadores.....	Pontevedra
10.707	Viuda de Antonio Ordinas y Compañía.....	Guillermo Santandrú, 29.—Lloseta.....	Baleares.
10.712	Santiago Bauzá Ortiz.....	Gonzalo Julián, 3.....	Valencia.
10.725	Juan Bautista Fulgado Mateo.....	Gran Capitán, 7.—Lora del Río.....	Sevilla.
10.726	Miguel García Rodríguez.....	Dolores	Alicante.
10.742	Ramón García de Otazo Egea.....	Plaza del General Llopis, 7.—Idem.....	Idem.
10.745	José Simó Marin.....	Onteniente	Valencia.
10.749	Francisco Agreda Badía.....	Camino de Barcelona, 62.....	Idem.
10.752	Antonio Ordinas Catalá.....	G. Santandrú.—Lloseta.....	Baleares.
10.768	Bernardo Mestre Fenollosa.....	M Guerola, 23.—Masamagrell.....	Valencia.
10.776	Mercedes Mena Hermosa.....	Alhama de Murcia.....	Murcia.
10.777	Joaquín Cánovas García.....	Idem	Idem.
10.778	José María Martínez Mena.....	Idem	Idem.
10.788	Viriato García Alemán.....	Alameda de Capuchinos, 1.....	Idem.
10.796	Vicente Rico, S. A.	Concepción Jerónima, 35.....	Madrid.
10.801	José de la Vega Portillo.....	M. de los Heros, 67.....	Idem.

Relación de los Exportadores que, de acuerdo con la Orden de 3 de Noviembre de 1933, han sido dados de baja en el Registro Oficial de Exportadores por no haber solicitado la renovación del número que tenían asignado en el plazo de quince días.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.001	Salvador Sánchez Villegas.....	Dalias	Almería.
10.003	Juan Suárez Martín.....	Idem	Idem.
10.005	Angel Morbernat.....	Prat de la Riba, 34.—Juneda.....	Lérida.
10.006	Sindicato Agrícola de San Fausto.....	Plaza, 8.—Alguaire.....	Idem.
10.007	José Melóns Camí.....	Borjas Blancas.....	Idem.
10.009	Julio Rodríguez.....	Berja	Almería.
10.010	José Parrón Maldonado.....	Idem	Idem.
10.012	María Sánchez Sánchez.....	Idem	Idem.
10.014	José Sánchez Olmedo.....	Dalias	Idem.
10.016	Antonio Moreno Esteban.....	Ohanes	Idem.
10.017	Francisco Ortega Martínez.....	Idem	Idem.
10.028	Francisco López Gómez.....	Alhama	Idem.
10.030	Melchor Cora Aguilera.....	Dalias	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.031	Isabel Sánchez y López.....	Dalias	Almería,
10.039	Rafael Herrera Prados.....	Idem	Idem.
10.042	Francisco Figueredo Ruiz.....	Idem	Idem.
10.046	Francisco Palmero Martín.....	Idem	Idem.
10.047	Juan López González.....	Idem	Idem.
10.049	Francisco Lirola Criado.....	Idem	Idem.
10.051	Francisco Antonio Alférez Criado.....	Idem	Idem.
10.052	Miguel Rubio Martín.....	Idem	Idem.
10.055	Andrés Oliver Olivares.....	Idem	Idem.
10.056	Indalecio Fuentes Montoya.....	Idem	Idem.
10.060	Juan Matari Requena.....	Abla	Idem.
10.063	Emilio Gutiérrez Hernández.....	Canjáyar	Idem.
10.065	Juan López Herradó.....	Nacimiento	Idem.
10.072	José Picó Aguiló.....	Mayor, 83.—La Puebla.....	Baleares,
10.074	José Batle Cordell.....	Goleta, 11.—Idem.....	Idem.
10.080	Angel Maldonado Valverde.....	Dalias	Almería.
10.081	Jerónimo Callejón Rispoli.....	Idem	Idem.
10.082	Diego Ribera César.....	Alhama	Idem.
10.083	José Sánchez Fornieles.....	Dalias	Idem.
10.086	Daniel Callejón Villegas.....	Idem	Idem.
10.087	José María Alférez Rubí.....	Idem	Idem.
10.089	Rogelio Ríos Torrecilla.....	Idem	Idem.
10.090	Bernardo Góngora Fornieles.....	Idem	Idem.
10.092	Antonio Fernández Martín.....	Idem	Idem.
10.095	Domingo Trasobares Garza.....	Purroy	Zaragoza.
10.096	Francisco Gutiérrez Garza.....	Idem	Idem.
10.097	Joaquín Estella Gutiérrez.....	Idem	Idem.
10.098	Julián Ibáñez Garza.....	Idem	Idem.
10.099	Paterno Ibáñez Salazar.....	Idem	Idem.
10.100	Gregorio Gutiérrez Magdalena.....	Idem	Idem.
10.101	Antonio Gutiérrez Magdalena.....	Idem	Idem.
10.102	Celestino Fernández Nevares.....	Alcalá, 172.....	Madrid.
10.104	Tesifón Martos Medina.....	Berja	Almería.
10.110	José Suárez Martín.....	Dalias	Idem.
10.111	Jesús Arqueros Montoya.....	Idem	Idem.
10.113	Cirilo Trasobares Ostariz.....	Arándiga	Zaragoza,
10.115	Antonio Fernández Acién.....	Dalias	Almería.
10.116	Ana Fernández Moreno.....	Idem	Idem.
10.118	Antonio Páramo Jiménez.....	Idem	Idem.
10.120	Antonio Mira Maezo.....	Idem	Idem.
10.125	María Ortega García.....	Viator	Idem.
10.129	Gabriel Morán Martín.....	Dalias	Idem.
10.136	José Fornieles Lirola Villegas.....	Idem	Idem.
10.137	Manuel Fornieles Cara.....	Idem	Idem.
10.138	Miguel Prados Salmerón.....	Idem	Idem.
10.139	Elvira Salmerón Furnier.....	Idem	Idem.
10.140	Juan Cuadrado Ruiz.....	Idem	Idem.
10.142	Antonio Escobar Daza.....	Idem	Idem.
10.144	María Escobar Daza.....	Idem	Idem.
10.145	José María Aguilera Aranda.....	Idem	Idem.
10.146	Viuda de Manuel Villegas Criado.....	Idem	Idem.
10.147	Juan Zamora López.....	Idem	Idem.
10.151	Alejandro Góngora Góngora.....	Idem	Idem.
10.152	Ana Pastor Cara.....	Idem	Idem.
10.153	Francisco Maldonado Maldonado.....	Idem	Idem.
10.155	Juan Fernández Rodríguez.....	Idem	Idem.
10.161	Juan Maldonado López.....	Idem	Idem.
10.164	Bernardo Herrera Bravo.....	Idem	Idem.
10.170	José Aguilera Maldonado.....	Idem	Idem.
10.175	Juan Aguilera Barranco.....	Idem	Idem.
10.176	Francisco García Alférez.....	Idem	Idem.
10.177	José Fornieles Fernández.....	Idem	Idem.
10.178	Mateo Maldonado Aguilera.....	Idem	Idem.
10.179	Salvador Rubio García.....	Idem	Idem.
10.182	Domingo Manzano Fuentes.....	Idem	Idem.
10.184	José Gutiérrez Guillén.....	Idem	Idem.
10.186	Antonio Lirola Fornieles.....	Idem	Idem.
10.188	Juan Gutiérrez Peralta.....	Idem	Idem.
10.190	Francisco Cara Palmero.....	Idem	Idem.
10.192	José Lirola Gómez.....	Idem	Idem.
10.193	Salvador Maldonado Cara.....	Idem	Idem.
10.194	Antonio Maldonado Maldonado.....	Idem	Idem.
10.197	Francisco Fernández Cara.....	Idem	Idem.
10.200	Antonio Fernández Rubí.....	Idem	Idem.
10.202	Rosalía Criado Cara.....	Idem	Idem.
10.203	Francisco Gómez Martín.....	Idem	Idem.
10.204	Francisco Maldonado Escobar.....	Idem	Idem.
10.205	Juan Martín Clavero.....	Idem	Idem.
10.208	José Callejón Aranda.....	Idem	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.209	Francisco Pérez Cara.....	Berja	Almería.
10.210	José Barrionuevo López.....	Idem	Idem.
10.211	Mateo Valdivia Lirola.....	Dalias	Idem.
10.212	Salvador Fuentes Maldonado.....	Idem	Idem.
10.213	Salvador Maldonado Escobar.....	Idem	Idem.
10.220	Vicente Villegas García.....	Idem	Idem.
10.221	Rodrigo Ruiz Alba.....	Berja	Idem.
10.228	Salvador Calvo Juanes.....	Castillo, 4.—Alfaro.....	Valencia.
10.229	Amparo Llana Blat.....	Paláu, 1 y 3.....	Idem.
10.231	Alfredo Martí Juan.....	Carretera, 2.—Alfarrasí.....	Idem.
10.233	José Navarro Soliva.....	Garrigues, 4.....	Idem.
10.237	Antonio Cantón Gutiérrez.....	Dalias	Almería.
10.239	José Inglés García.....	Ribero-Pacheco	Murcia.
10.242	Sindicato Agrícola de Soses.....	Soses	Lérida.
10.244	Gracián Villegas Valdivia.....	Berja	Almería.
10.252	Antonio García Navarro.....	Dalias	Idem.
10.258	Antonio Sevilla Céspedes.....	Berja	Idem.
10.259	Salvador Cara Maldonado.....	Dalias	Idem.
10.260	Gabriel Montoya Fernández.....	Idem	Idem.
10.261	Gabriel Herrada Maldonado.....	Idem	Idem.
10.266	Hilarión Villegas Barranco.....	Berja	Idem.
10.268	Trinidad Medina González.....	Idem	Idem.
10.269	Jesús Tristán Salvador.....	Fiñana	Idem.
10.276	Melchor Vallabriga Clavería.....	Bellpuig, 47.—Villanova de Bellpuig.....	Lérida.
10.277	Pedro Más Vernat Torrent.....	Prat de la Riba, 3.—Juneda.....	Idem.
10.278	Pedro Capdevila Bolaña.....	Tarragona, 2.—Idem.....	Idem.
10.280	Pedro Miguel de Artiñano y Galdácano.....	Lista 11.....	Madrid.
10.287	José Espinosa Villegas.....	Dalias	Almería.
10.288	Andrés Hache Palmero.....	Idem	Idem.
10.289	Francisco Sánchez García.....	Idem	Idem.
10.290	Luis Maldonado Escobar.....	Idem	Idem.
10.291	Francisco Martín Monedero.....	Idem	Idem.
10.292	Manuel Sánchez García.....	Idem	Idem.
10.293	Francisco Lirola Fernández.....	Idem	Idem.
10.296	Joaquín Ayala Ibáñez.....	Nacimiento	Idem.
10.299	Ricardo Salmerón Gutiérrez.....	Dalias	Idem.
10.300	Francisco Moreno Cadenas.....	Nacimiento	Idem.
10.303	Sofía Salmerón Fornieles.....	Dalias	Idem.
10.305	Francisco Bayo Rubí.....	Idem	Idem.
10.307	Francisco Escobar Herrera.....	Idem	Idem.
10.308	Francisco Gómez López.....	Idem	Idem.
10.309	Claudia Gómez López.....	Idem	Idem.
10.310	Francisco Acién Fernández.....	Idem	Idem.
10.311	Tesifón Sánchez Fuentes.....	Idem	Idem.
10.312	Francisco Andújar Pérez.....	Alquíán	Idem.
10.313	José Moral García.....	Dalias	Idem.
10.316	Juan Paz Ruiz.....	Canjáyar	Idem.
10.317	José Andújar Góngora.....	Huércal	Idem.
10.318	Serafín Rodríguez Martín.....	Dalias	Idem.
10.319	Francisco Rivas Marín.....	Idem	Idem.
10.320	Diego Felipe Muñoz Criado.....	Idem	Idem.
10.321	José Pérez Cara.....	Idem	Idem.
10.322	Antonio Góngora Godoy.....	Idem	Idem.
10.324	Juan Fornieles Peralta.....	Idem	Idem.
10.328	Francisco Barranco Maldonado.....	Idem	Idem.
10.330	Bernardo Gutiérrez Maldonado.....	Idem	Idem.
10.333	Miguel Martín Soriano.....	Santa Teresa, 21.....	Valencia.
10.336	Antonio Tormo y Compañía.....	Libertad, 20.—Albaida.....	Idem.
10.341	Antonio Martínez González.....	Sanatfé de Mondújar.....	Almería.
10.344	Juan Barranco García.....	Dalias	Idem.
10.345	Francisco Lirola García.....	Idem	Idem.
10.349	Francisco Bravo Maldonado.....	Idem	Idem.
10.350	José Lirola Peralta.....	Idem	Idem.
10.352	Rafael Arriola Acién.....	Idem	Idem.
10.356	Manuel Maldonado Villegas.....	Idem	Idem.
10.357	María Montoya Rubio.....	Idem	Idem.
10.361	Ramón Colominas Guix.....	Pasaje Roig, 16.—San Feliu de Llobregat.....	Barcelona.
10.366	Anónima Blancafort.....	San Juan, 2.—La Garriga.....	Idem.
10.373	José Gómez Rodríguez.....	San Emigdio, 32.—Guardamar del Segura.....	Alicante.
10.374	Antonio Sánchez Campillo.....	Libertad, 36.—Idem.....	Idem.
10.375	Antonio Lillo López.....	Libertad, 42.—Idem.....	Idem.
10.376	Domingo Ortiz Gilabert.....	San Emigdio, 50.—Idem.....	Idem.
10.377	Manuel Ortiz Gilabert.....	San Jaime, 5.—Idem.....	Idem.
10.378	Manuel Valentín Javega.....	San Emigdio, 35.—Idem.....	Idem.
10.379	Manuel Zaragoza Quesada.....	San Emigdio, 37.—Idem.....	Idem.
10.380	Dolores Andújar.....	Viator	Almería.
10.382	José Criado Gómez.....	Dalias	Idem.
10.387	Dolores Pérez, Viuda de Marín.....	»	Idem.
10.388	Rafael Céspedes Moreno.....	Berja	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.389	José Moreno González.....	Berja.....	Almería.
10.390	Tomás Montoya Almagro.....	Idem.....	Idem.
10.395	José Maldonado Fornieles.....	Dalias.....	Idem.
10.396	Gabriel Guillén García.....	Idem.....	Idem.
10.399	Gabriel Suárez Martín.....	Idem.....	Idem.
10.401	Gabriel Fornieles Sánchez.....	Idem.....	Idem.
10.402	Manuel Fernández Serrano.....	Idem.....	Idem.
10.404	José Martín Rubí (mayor).....	Idem.....	Idem.
10.405	José Villegas Barranco.....	Idem.....	Idem.
10.406	José Villegas García.....	Idem.....	Idem.
10.407	Ana Góngora Peralta.....	Idem.....	Idem.
10.408	José Castillo Criado.....	Idem.....	Idem.
10.409	Encarnación Valdivia García.....	Idem.....	Idem.
10.413	Rosalía Gutiérrez Suárez.....	Idem.....	Idem.
10.415	Aurelio Rubí Espinosa.....	Idem.....	Idem.
10.421	Pilar Salmerón Céspedes.....	Berja.....	Idem.
10.424	Ramón García Serrano.....	Dalias.....	Idem.
10.426	Pedro Navarro Amat.....	Idem.....	Idem.
10.427	María Gómez Alcalá.....	Idem.....	Idem.
10.428	Jerónimo Fornieles Fuentes.....	Idem.....	Idem.
10.429	Manuel Gaitán Lirola.....	Idem.....	Idem.
10.430	Antonio Valdivia Vázquez.....	Idem.....	Idem.
10.436	José Morales González.....	Idem.....	Idem.
10.437	Juan Navarro Martínez.....	Idem.....	Idem.
10.438	José Gutiérrez Peralta.....	Idem.....	Idem.
10.440	José Rodríguez Pastor.....	Canjáyar.....	Idem.
10.441	Inocencio Sánchez González.....	Idem.....	Idem.
10.445	Francisco Perame Figueredo.....	Dalias.....	Idem.
10.447	Francisco Maldonado López.....	Idem.....	Idem.
10.451	Francisco Peralta Maldonado.....	Idem.....	Idem.
10.452	Antonio Sánchez Bayer.....	Idem.....	Idem.
10.453	José Palmero Martín.....	Idem.....	Idem.
10.454	Francisco Acién Escobar.....	Idem.....	Idem.
10.455	Francisco Giménez Criado.....	Idem.....	Idem.
10.456	Felipe Criado Alférez.....	Idem.....	Idem.
10.459	José Pérez Callejón.....	Idem.....	Idem.
10.460	Francisco Rodríguez Montoya.....	Idem.....	Idem.
10.461	Felipe Aguilera Luque.....	Idem.....	Idem.
10.463	José Maldonado Escobar Gómez.....	Idem.....	Idem.
10.464	Antonio Rubio Callejón.....	Idem.....	Idem.
10.465	Francisco Salmerón.....	Idem.....	Idem.
10.468	José Maldonado Acién.....	Idem.....	Idem.
10.469	Antonio Maldonado Peralta.....	Idem.....	Idem.
10.470	Gabriel Maldonado Martín.....	Idem.....	Idem.
10.471	Francisco Ruiz Arqueros.....	Idem.....	Idem.
10.478	María Sánchez Rubí.....	Idem.....	Idem.
10.479	Encarnación Figueredo Sánchez.....	Idem.....	Idem.
10.480	Luis Criado Aguilera.....	Idem.....	Idem.
10.481	Gonzalo Gómez López.....	Idem.....	Idem.
10.482	Gracia García Escobar.....	Idem.....	Idem.
10.483	Cristóbal Acién Lirola.....	Idem.....	Idem.
10.487	Juan Alférez Criado.....	Idem.....	Idem.
10.489	Francisco Godoy Criado.....	Idem.....	Idem.
10.490	José Aranda Callejón.....	Idem.....	Idem.
10.492	Carlos Fernández García.....	Idem.....	Idem.
10.498	Rosendo Cabrera Padilla.....	Berja.....	Idem.
10.499	Salvador Alcoba Fernández.....	Idem.....	Idem.
10.502	Gabriel López Valdivia.....	Dalias.....	Idem.
10.507	Vicente Ferrer.....	Plaza de la Iglesia.—Chiva.....	Valencia
10.508	Tomás Gimeno Tarín.....	Riego, 5.—Idem.....	Idem.
10.509	Vicente Benver Vidal.....	Valencia, 38.—Idem.....	Idem.
10.510	José García Martínez "Palomo".....	Gorafia.—Idem.....	Idem.
10.511	José Casanova Muñoz.....	Chiva.....	Idem.
10.512	Manuel Tarín Sánchez.....	Mayor, 32.—Idem.....	Idem.
10.513	Federico Garret Flaquer.....	Vélez-Málaga.....	Málaga.
10.515	Inocencio García Miranda.....	Beires.....	Almería.
10.516	Manuel González Rodríguez.....	Ahabia.....	Idem.
10.519	Félix Gómez Martínez.....	Avenida Catorce de Abril, 15.—Abarán.....	Murcia.
10.523	Jerónimo Ruiz Góngora.....	Berja.....	Almería.
10.524	Eustaquio Abad Navarro.....	Canjáyar.....	Idem.
10.525	Antonio de la Casa Orta.....	Benitarrique.....	Idem.
10.530	Enrique Pérez Andrés.....	Idem.....	Idem.
10.532	María González Tamarit.....	Alsodux.....	Idem.
10.534	Luis Cortés González.....	Viator.....	Idem.
10.540	Manuel Rodulfo Góngora.....	Santafé.....	Idem.
10.542	Joaquín Yelo Gómez.....	San Damián, 5.—Abarán.....	Murcia.
10.544	Viuda de José Morant Lorente.....	Nueva, 7.—Puebla del Duc.....	Valencia.
10.545	Juan Gómez Pérez.....	Dr. Rico, 9.—Novelda.....	Alicante.
10.546	Perfumería Bianchi.....	Plaza de Santo Domingo, 36.....	Málaga.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.549	Sabino Fayos Vidal.....	Baja, 15—Puebla del Duc.....	Valencia.
10.550	Blas Jornet Boscá.....	Mesón.—Idem	Idem.
10.555	Nicolás Burgos López.....	Alhama	Almería.
10.556	Antonio Aguilera López.....	Dalias	Idem.
10.557	Otto Brinkmam	Trinidad Grund, 3.....	Málaga.
10.563	Industria Oleica, S. A.	D. de Medinaceli, 12.....	Madrid.
10.564	Manuel Llanos Jiménez.....	N. A. Zamora.—Mula.....	Murcia.
10.566	J. Riveill	Barrejón, 25.....	Alicante.
10.567	Hijos de Manuel Lucerga.....	Flamarión, 4.—Elche.....	Idem.
10.570	Marcos Ferragut Fluxá.....	A. Fluxá.—Inca.....	Baleares.
10.573	Juan Gavaldá Cumillera.....	L. Miró, 79.—Hospitalet.....	Barcelona.
10.577	Antonio López Carrillo.....	»	Almería.
10.580	Epifanio Zamora Palacios.....	Andía, 7.—San Sebastián.....	Guipúzcoa.
10.583	Oller e Hijos.....	Guillén de Castro, 29.....	Valencia.
10.584	Pedro Vera Gimeno.....	Carneceria, 7.—Rica.....	Zaragoza.
10.586	Francisco Villegas López.....	Berja	Almería.
10.588	Manuel Villegas García.....	Dalias	Idem.
10.590	Adrián Salmerón Lucas.....	Berja	Idem.
10.591	Antonio Barrionuevo González.....	Idem	Idem.
10.594	Baltasar López Pérez.....	Dalias	Idem.
10.603	Antonio Godoy Jurado.....	Baja.—Torróx	Málaga.
10.604	Antonio Díaz Sánchez.....	Idem.—Idem	Idem.
10.605	Antonio Bueno Olalla.....	Tablazo.—Idem	Idem.
10.606	Miguel Sintés Huguet.....	Cos de Gracia, 214.—Mahón.....	Menorca.
10.607	Félix Portillo Martín.....	Caleta de Vélez-Málaga.—Algarrobo.....	Málaga.
10.608	José Portillo Martín.....	Idem.—Idem	Idem.
10.611	Bautista Delas Vilata.....	M. Marzal, 19.....	Valencia.
10.616	Joaquín Aldeguer Pérez.....	Gracia, 45.—Guardamar.....	Alicante.
10.617	Francisco García Zaragoza.....	Gracia, 46.—Idem.....	Idem.
10.618	Joaquín Sánchez Gas.....	Plaza de San Pedro, 6.—Idem.....	Idem.
10.619	Juan Espino Gil.....	Las Palmas.....	Canarias.
10.623	Alfonso Cerón Martínez.....	Alhama de Murcia.....	Murcia.
10.624	Matias Cerón Martínez.....	Idem	Idem.
10.625	José Martínez Martínez (Viñas).....	Idem	Idem.
10.626	Francisco Cánovas Márquez.....	Idem	Idem.
10.628	Alfonso Díaz Munuera.....	Carretera de Totana, 30.—Idem.....	Idem.
10.631	Miguel Casado Sendra.....	José Aviñó, 20.—Ginestá.....	Tarragona
10.632	Juan Domenech Sedó.....	M. Domingo, 27.—Idem.....	Idem.
10.633	Ramón Sabaté Blengua.....	Nueva, 2.—Idem.....	Idem.
10.634	Cristalería Catalana, S. A.	Ronda de San Antonio, 56.....	Barcelona.
10.635	Juan Matalip.....	Masnou	Idem.
10.638	Blasi, Sagué y Pallás.....	Paseo de la República, 4.....	Idem.
10.639	Narciso Font Ros.....	Valencia, 207.....	Idem.
10.643	José María Martín Rubí.....	Dalias	Almería.
10.644	Bernardo López Sánchez.....	Idem	Idem.
10.648	José García Maeso.....	Beires	Idem.
10.649	Manuel Ordoño Ordoño.....	Alhama	Idem.
10.650	Andrés Andújar Ferrer.....	Huércal	Idem.
10.656	Melchor Amate Pérez.....	Bentarique	Idem.
10.660	Antonio Herrada Fontes.....	Dalias	Idem.
10.661	Francisco Martín Barroso.....	Idem	Idem.
10.662	Agustín Baeza Echarri.....	»	Idem.
10.663	Francisco Jiménez Rubio.....	Berja	Idem.
10.670	Manuel García Navarro.....	Dalias	Idem.
10.672	José Martínez Parra.....	Santa Cruz	Idem.
10.673	Gabriel Arcos Leiva.....	Alhama	Idem.
10.674	Rafael Picón Lázaro.....	Alicún	Idem.
10.675	Antonio Navarro Picón.....	Idem	Idem.
10.676	Francisco Montoya Fernández.....	Dalias	Idem.
10.680	Bernardo Fernández Ruiz.....	Idem	Idem.
10.696	Francisco González González.....	Alsodux	Idem.
10.698	Juan Granados Barea.....	Padules	Idem.
10.702	Enrique Guil Salas.....	Ragol	Idem.
10.703	Ambrosio López Gálvez.....	Alhama de Salmerón.....	Idem.
10.709	Gabriel Rubí Martín.....	»	Idem.
10.710	Pedro Barnés Martínez.....	Alhama de Murcia.....	Murcia.
10.711	Enrique Climent.....	M. Marzal, 12.....	Valencia.
10.714	José March Jover.....	A. Guimerá, 54.....	Idem.
10.719	María Molina Biales.....	Finca Bulida, 12.—Blanca (Bulida).....	Murcia.
10.722	Manuel Martínez Ruiz.....	Alsodux	Almería.
10.723	Manuel Fernández Carretero.....	Almócita	Idem.
10.724	Rafael Yebra López.....	Beires	Idem.
10.727	Dolores García García.....	Dolores	Alicante.
10.728	José Ruiz Ruiz.....	Almoradí	Idem.
10.731	José Robles Maldonado.....	Berja	Almería.
10.734	Jerónimo Fernández Martín.....	Dalias	Idem.
10.736	Joaquín García Pérez.....	San José, 47.—Guardamar.....	Alicante.
10.737	Antonio Hernández Pérez.....	Salmerón, 11.—Idem.....	Idem.
10.738	Francisco Hernández Pérez.....	Mayor, 30.—Idem.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.739	Ramón Hernández Rico.....	Mayor, 33.—Guardamar.....	Alicante.
10.740	Juan Mata Puig.....	J. A. Clavé, 2.—Gavá.....	Barcelona.
10.741	Timbrado Burrianense, S. A.	Industria, 6.—Burriana.....	Castellón.
10.743	Rafael Miranda Sánchez.....	Padules	Almería.
10.746	Vicente Gascó Prats.....	A. Lerroux, 15.—Puebla Larga.....	Valencia.
10.747	José Ortega Moreno.....	Ohanes	Almería.
10.750	José Ruiz Maldonado.....	Dalias	Idem.
10.751	José Sánchez Jordán.....	Canjáyar	Idem.
10.756	Miguel Bigar Jiménez.....	»	Idem.
10.757	Antonio Villalobos Ibarra.....	Berja	Idem.
10.758	Francisco Villalobos Gutiérrez.....	Idem	Idem.
10.759	José Puigventós Llagostera.....	Prat de Llobregat.....	Barcelona.
10.760	Juan Portillo López.....	Alhama	Almería.
10.761	Francisco Alférez Criado.....	Dalias	Idem.
10.769	Francisco Jiménez Infantes.....	Paseo, 18.—Torre del Mar.....	Málaga.
10.770	José Arévola Arévola.....	Caleta de Vélez-Málaga.....	Idem.
10.774	Santiago Guimet Escolá.....	Carretera de Torreserona.....	Lérida.
10.775	Atanasio Córdoba Ortiz.....	San Agustín, 14.....	Málaga.
10.779	Amadeo Téllez Macías.....	Lagos San Daniel.....	Idem.
10.780	Dolores Téllez Macías.....	Idem	Idem.
10.781	Daniela Téllez Macías.....	Idem	Idem.
10.783	Juan Samóns Rodríguez.....	Carretera de Torreserona.....	Lérida.
10.784	José Salazar Menéndez.....	»	Almería.
10.786	Francisco Ocón Jiménez.....	Paseo, 18.—Torre del Mar.....	Málaga.
10.787	José Sánchez Sánchez.....	Llano de Brujas.....	Murcia.
10.789	Manuel Navarro Pérez.....	Lorca	Idem.
10.790	Juan Jiménez Corbalán.....	Idem	Idem.
10.791	Alonso Gómez Cano.....	Idem	Idem.
10.792	Angel Navarro Pallarés.....	Idem	Idem.
10.793	Agustina Sánchez Romera.....	Idem	Idem.
10.794	Josefa Muñoz Martínez.....	Idem	Idem.
10.795	Fernando García Acosta.....	Idem	Idem.
10.797	Enrique Grau Juan.....	Avenida de Teodoro Llorente.—Tabernes de Valldigna.....	Valencia.
10.799	Tomás Casas Carbó.....	Maluquer, 10.—Hospitalet de Llobregat.	Barcelona.
10.802	María del Carmen del Campo Madam.....	Las Palmas.....	Canarias.
10.803	Herederos de Rafael Massián Falcón.....	Idem	Idem.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.).—Paseo de San Vicente, 20.